INNOVATION LAW LAB

PREPARACIÓN PARA ENCUENTROS CON ICE:

Conozca sus Derechos, Respuestas y Recursos (KYRRR)

JULIO 2025

Tabla de Contenidos

INTRODUCCIÓN 04.

CONOZCA SUS DERECHOS 07.

- Visión general 07.
- Derecho constitucional a no ser objeto de registros ni detenciones irrazonables 08.
- Derecho constitucional a guardar silencio y al debido proceso 13.
- Leyes santuario de Oregón que impiden la cooperación con ICE 14.

CONOZCA SUS RESPUESTAS 15.

- Preparación para un encuentro con ICE 16.
- ICE en su hogar 21.
- ICE en la calle 23.
- Durante y después del arresto por ICE 30.
- Reportar actividad de ICE 33.

CONOZCA SUS RECURSOS 35.

- Luchar para quedarse 35.
- No desea pelear su caso / prefiere deportación rápida 39.
- Protéjase en detención de ICE 40.

CONSTRUYENDO SU PLAN KYRRR PERSONAL 41.

Por qué importa una respuesta personal 41.

Cuestionario individual 42.

Seleccionar sus planes personales 44.

APÉNDICE 45.

RECURSOS ADICIONALES 67.

Introducción

La Administración Trump ha declarado en repetidas ocasiones su intención de crear la mayor fuerza de deportación que este país haya visto. También ha dejado en claro que no planea seguir el estado de derecho al llevar a cabo la remoción masiva de personas inmigrantes. Esta administración se basa en infundir miedo, generar caos y utilizar al gobierno como arma contra las comunidades inmigrantes para ejecutar sus planes.

Desde que asumió el poder, la Administración Trump ha implementado numerosas políticas y prácticas dañinas e ilegales [1] para promover su agenda anti-inmigrante. Ha ampliado el uso de la deportación expedita—también conocida como "deportación en la sombra"—para expulsar rápidamente a personas sin la oportunidad de comparecer ante un juez de inmigración, al mismo tiempo que restringe su acceso a representación legal.[2]Ha emitido directrices para ampliar drásticamente a quiénes se puede detener y deportar.[3] También ha anulado normas que limitaban la ejecución de leyes migratorias en lugares sensibles como escuelas, iglesias y tribunales, permitiendo así que ICE detenga a personas en estos espacios anteriormente protegidos.[4] Además, está tomando medidas para expandir los requisitos de registro de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, con el fin de asustar a personas indocumentadas para que se autodeporten.[5] Estas acciones son solo algunas de las políticas de esta administración que buscan sembrar el miedo y desmantelar nuestras comunidades.

---

[1] Para seguir las demandas que impugnan las acciones de la Administración Trump, véase Just Security, "Litigation Tracker: Legal Challenges to Trump Administration Actions" (Seguimiento de litigios: desafíos legales a las acciones de la Administración Trump), https://www.justsecurity.org/107087/tracker-litigation-legal-challenges-trump-administration/ (último acceso: 7 de marzo de 2025).
[2] Departamento de Seguridad Nacional (DHS), "Designación de extranjeros para remoción expedita" (25 de enero de 2025), https://www.federalregister.gov/documents/2025/01/24/2025-01720/designating-aliens-for-expedited-removal (último acceso: 19 de febrero de 2025); Ted Hesson y Kristina Cooke, "Trump considera revocar el estatus legal de los ucranianos mientras EE. UU. intensifica las deportaciones" (6 de marzo de 2025), https://www.reuters.com/world/us/trump-plans-revoke-legal-status-ukrainians-who-fled-us-sources-say-2025-03-06/.
[3] Memorando del Secretario Interino del DHS, Benjamine C. Huffman, Re: "Guía sobre cómo ejercer la discreción en la aplicación de la ley" (23 de enero de 2025), https://www.dhs.gov/publication/guidance-regarding-how-exercise-enforcement-discretion (último acceso: 19 de febrero de 2025).
[4] Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE), "Áreas protegidas y arrestos en tribunales" (20 de febrero de 2025), https://www.ice.gov/about-ice/ero/protected-areas (último acceso: 19 de febrero de 2025).
[5] [1] Departamento de Seguridad Nacional (DHS), "La Secretaria Noem anuncia que la agencia hará cumplir las leyes que penalizan a los extranjeros que se encuentran ilegalmente en el país" (25 de febrero de 2025), https://www.dhs.gov/news/2025/02/25/secretary-noem-announces-agency-will-enforce-laws-penalize-aliens-country-illegally (último acceso: 25 de febrero de 2025).

Este sistema de deportación se basa en que las personas *no* conozcan, *no* ejerzan *ni* defiendan sus derechos, lo que permite a ICE detener y deportar rápidamente. **Para interrumpir este proceso acelerado de detención y deportación, es crucial conocer tus derechos, respuestas y recursos disponibles.**

- Todas las personas en los Estados Unidos tienen **derechos** bajo la Constitución, sin importar su estatus migratorio.

- La manera en que **respondes** a un encuentro con ICE no es igual para todas las personas; dependerá de varios factores, incluyendo tu estatus migratorio, el lugar del encuentro, y tus objetivos personales.

- Si tus derechos son violados o eres detenido/a por ICE, debes conocer los **recursos** y opciones disponibles para tomar decisiones informadas sobre tu caso migratorio y cómo defender tus derechos.

Incluso teniendo información y opciones, no siempre será posible evitar un encuentro o arresto por parte de ICE, ni detener una deportación injusta o ilegal. Incluso cuando el gobierno viola la ley, los recursos legales disponibles son limitados o insatisfactorios. Otras veces, los resultados deseados simplemente no están disponibles bajo la ley actual.

El objetivo de esta guía es ayudarte—a ti y a las comunidades solidarias—a: (1) Conocer tus derechos, y (2) Entender tus opciones más allá de esos derechos, reconociendo que pueden existir limitaciones y posibilidades reales de violaciones.

Este recurso busca brindarte conocimientos para que, en caso de un encuentro con ICE, puedas tomar decisiones informadas. Al final de la guía encontrarás **una herramienta para desarrollar planes de respuesta personal,** según tus circunstancias particulares.

Esta guía está diseñada para que puedas abogar dentro del marco legal para:

- Mantener tu libertad
- Proteger a tu familia y amistades
- Afirma el respeto y la dignidad de ti mismo, tu familia y tu comunidad
- Continuar tu caso legal y aumentes tus posibilidades de éxito

Este recurso no constituye asesoría legal y no reemplaza la orientación o representación legal individual. La Administración Trump continúa emitiendo nuevas políticas, muchas de las cuales están siendo impugnadas en tribunales. La información aquí incluida ha sido preparada por abogadas/os según los datos más actualizados disponibles al momento de redactarla.

Conozca sus derechos

Visión general

Toda persona en los Estados Unidos—sin importar su estatus migratorio—tiene ciertos derechos bajo la Constitución de los EE. UU.[6] Las leyes y políticas no pueden violar los derechos constitucionales de una persona.[7] Esta regla se aplica también a las acciones de ICE.[8]

Los agentes de ICE cuentan con que las personas no conozcan o renuncien a sus derechos. Por ejemplo, muchas personas no saben que pueden negarse a que revisen su persona, hogar o pertenencias si ICE no tiene una orden judicial válida (lo cual es muy poco común). **Conocer e invocar tus derechos constitucionales es una línea de defensa fundamental. Puede significar la diferencia entre ser detenido y posiblemente deportado, o poder quedarte en los Estados Unidos.**

Sin embargo, muchas veces es imposible evitar que los agentes violen tus derechos. ICE no siempre respeta tus derechos ni cuando los haces valer. Y cuando tus derechos están siendo violados, puede haber muy poco que se pueda hacer en ese momento. Tu seguridad personal debe ser siempre la prioridad. Aun así, si invocas tus derechos y son violados, podrías tener recursos legales. Por ejemplo, si eres víctima de una revisión o detención ilegal, podrías, en circunstancias graves, pedir al juez de inmigración que no tome en cuenta la evidencia obtenida de manera ilegal, debilitando el caso del gobierno.[9] También podrías argumentar que no se tomen en cuenta declaraciones que hiciste bajo presión o coerción de parte de oficiales del gobierno.[10]

---

[6] Véase Plyler v. Doe, 457 U.S. 202, 210 (1982) (“Cualquiera que sea su estatus bajo las leyes de inmigración, [una persona no ciudadana] es sin duda una ‘persona’ en cualquier sentido ordinario del término. [Las personas no ciudadanas], incluso aquellas cuya presencia en este país es ilegal, han sido reconocidas desde hace tiempo como ‘personas’ con derecho al debido proceso legal garantizado por las Enmiendas Quinta y Decimocuarta.”); véase también Yick Wo v. Hopkins, 118 U.S. 356, 369 (1886) (“La Decimocuarta Enmienda de la Constitución no se limita a la protección de los ciudadanos.”).
[7] Véase Marbury v. Madison, 5 U.S. 137, 138, 2 L. Ed. 60 (1803) (“Una ley del Congreso que sea contraria a la Constitución no puede convertirse en ley.”).
[8] Véase, por ejemplo, Orden sobre las Mociones de Juicio Sumario, Kidd v. Mayorkas, Caso N.º 2:20-cv-03512-ODW (JPRx) (15 de mayo de 2024, C.D. Cal.) (determinando que las prácticas engañosas de arresto domiciliario del ICE, conocidas como “knock and talk” —tocar y hablar—, son inconstitucionales por violar la Cuarta Enmienda).
[9] Para más información, véase en general American Immigration Council, “Asesoría práctica: Mociones para suprimir pruebas en procesos de deportación — Una visión general” (1 de agosto de 2017), disponible en https://www.americanimmigrationcouncil.org/practice_advisory/motions-suppress-removal-proceedings-general-overview (último acceso: 19 de febrero de 2025).
[10] Véase Matter of Garcia, 17 I&N Dec. 319 (BIA 1980) (se excluyeron pruebas obtenidas de una persona no ciudadana que fue impedida repetidamente de contactar a su abogado tras su arresto); Matter of Ramirez-Sanchez, 17 I&N Dec. 503 (BIA 1980) (se identificaron factores que constituirían coacción).

Derecho constitucional a estar libre de registros y detenciones irrazonables

Bajo la **Cuarta Enmienda** de la Constitución de los EE. UU., tienes derecho a estar libre de registros y detenciones irrazonables.[11]

Para que un registro o detención sea legal, generalmente se requiere **una orden judicial válida.**[12] Hay algunas excepciones, como cuando una persona da su consentimiento o en situaciones de emergencia ("circunstancias apremiantes").

También se necesita **causa probable** para que el registro o detención sea legal bajo la Cuarta Enmienda. Esto significa que debe haber una creencia razonable de que se ha cometido (o se está por cometer) un delito.[13] Las principales excepciones a este requisito de causa probable son: (1) En la frontera de EE. UU. o puntos de entrada, y (2) Durante una parada breve en la calle conocida como una parada "Terry" (se detalla más adelante).

> *"El derecho del pueblo a estar seguro en su persona, hogar, papeles y efectos, contra registros y detenciones irrazonables, no será violado, y no se emitirá ninguna orden judicial, sino con causa probable, respaldada por juramento o afirmación, y describiendo específicamente el lugar que se debe registrar y las personas o cosas que se deben incautar."*
> -Cuarta Enmienda de la Constitución de los EE. UU.

En la práctica, este derecho significa que **ICE no puede ingresar legalmente a tu casa, ni revisar tu persona o pertenencias** sin: (1) Una orden judicial válida, o (2) Una excepción reconocida (como consentimiento o emergencia)

---

[11]Enmienda IV de la Constitución de los Estados Unidos.
[12] Véase Katz v. United States, 389 U.S. 347, 357 (1967) ("Una y otra vez esta Corte ha enfatizado que el mandato de la Cuarta Enmienda requiere adherirse a los procesos judiciales, ... y que los registros realizados fuera del proceso judicial, sin aprobación previa de un juez o magistrado, son en sí mismos irrazonables bajo la Cuarta Enmienda —salvo unas pocas excepciones específicamente establecidas y claramente definidas.") (se omiten citas y comillas internas).
[13]Véase Brinegar v. United States, 338 U.S. 160, 175 (1949); véase también id. en 175–76 ("Existe causa probable cuando 'los hechos y circunstancias que están dentro del conocimiento [de los agentes] y de los cuales tenían información razonablemente confiable, son suficientes por sí mismos para justificar que una persona con precaución razonable crea que se ha cometido o se está cometiendo un delito'.") (citando Carroll v. United States, 267 U.S. 132, 162 (1925)); Terry v. Ohio, 392 U.S. 1, 38 (1968) ("La restricción a la libertad personal de cualquier 'detención' de una persona solo puede considerarse 'razonable' bajo la Cuarta Enmienda si requerimos que la policía posea 'causa probable' antes de detenerla.").

1) Orden judicial válida:

(1)ICE debe tener una orden firmada por un juez, ya sea estatal o federal, para poder ingresar a tu hogar. Esto **rara vez ocurre**. Para que una orden de cateo judicial sea válida, debe estar basada en causa probable, describir con precisión a la persona o el objeto que se va a registrar, estar correctamente fechada, ser emitida por un tribunal y estar firmada por un juez o magistrado de un tribunal estatal o federal.

Nota: ICE típicamente tiene lo que se llama una "orden administrativa." Una orden administrativa usualmente está firmada por un oficial de inmigración[14] o un juez de inmigración. Una orden administrativa *no* es una orden judicial y **no** le da a ICE el derecho de entrar a su hogar.[15]

¿Cómo puedes distinguir entre una orden administrativa y una orden judicial?

La administración Trump ha indicado que planea solicitar más órdenes judiciales para poder ingresar legalmente a las viviendas de las personas.[16]

Una orden judicial válida TENDRA

- ☑ El nombre de un tribunal estatal o federal, ej. "Supreme Court of Oregon" (Corte Suprema de Oregón) o "Oregon District Court"
- ☑ Estará firmada por un juez o magistrado estatal o federal
- ☑ La dirección del lugar a registrar o el nombre de la persona
- ☑ Será ejecutada dentro del período de tiempo especificado en la orden

Una orden judicial válida NO TENDRA

- ☒ "Department of Homeland Security" (Departamento de Seguridad Nacional) ni hará referencia a la "Immigration and Nationality Act" (Ley de Inmigración y Nacionalidad)
- ☒ Una firma por un oficial de inmigración ni un juez de inmigración

[14] Véase Centros Federales de Capacitación para la Aplicación de la Ley (Federal Law Enforcement Training Centers), "ICE Administrative Removal Warrants," disponible en: https://www.fletc.gov/audio/ice-administrative-removal-warrants-mp3 (último acceso el 7 de marzo de 2025) (señalando que "a diferencia de una orden penal emitida por un tribunal federal, una orden de expulsión [de ICE] no autoriza al oficial de ICE a entrar en un área con una Expectativa Razonable de Privacidad (REP, por sus siglas en inglés) para ejecutar la orden").

[15] Véase Coolidge v. New Hampshire, 403 U.S. 443, 449 (1971) ("[T]odo el propósito de la norma básica … es que simplemente no se puede pedir a los fiscales y agentes de policía que mantengan la neutralidad requerida respecto a sus propias investigaciones."). Para más información sobre la diferencia entre órdenes judiciales y administrativas, véase NILC, "Warrants and Subpoenas: What to Look Out For and How to Respond" (Órdenes judiciales y citaciones: Qué tener en cuenta y cómo responder) (enero de 2025), https://www.nilc.org/resources/warrants-and-subpoenas-facts/ (último acceso: 9 de enero de 2025).

[16] See Hamed Aleaziz & Zolan Kanno-Youngs, "Frustration Grows Inside the White House Over Pace of Deportations," The New York Times (last updated Mar. 6, 2025), https://www.nytimes.com/2025/03/05/us/politics/trump-immigration-deportations-arrests.html?unlocked_article_code=1.104.7L8y.Edk_fO3zGgQH&smid=url-share.

2) Excepciones reconocidas a la orden judicial:

Existen algunas situaciones en las que ICE puede actuar sin una orden judicial, aunque aun así necesitan causa probable, excepto en ciertos casos limitados:

Consentimiento: Si ICE llega a la puerta de tu hogar o negocio y tú abres la puerta, ICE podría interpretar esta acción como que les estás dando permiso voluntariamente para entrar y registrar el lugar, y como una renuncia a tus derechos bajo la Cuarta Enmienda.[17] No tienes que darle permiso a ICE para entrar a tu hogar. Sin tu consentimiento, ICE no puede ingresar legalmente a tu casa o negocio a menos que tenga una orden judicial válida.

Excepciones adicionales al requisito de orden judicial: Además de otorgar consentimiento, existen algunas excepciones al requisito de una orden judicial, aunque estas excepciones surgen con mayor frecuencia en el contexto de la aplicación de la ley penal, no en operativos del ICE.[18] Estas excepciones incluyen:

- → Detención investigativa en la calle, conocida como una "Terry stop" o "stop and frisk"[19] (detener y registrar). Solo se requiere una "sospecha razonable"[20] de que una persona está o estará involucrada en una actividad ilegal, un estándar más bajo que el de causa probable. Si el oficial sospecha que la persona está armada o es peligrosa, se permite un registro corporal superficial o palpado para buscar armas.[21] Aun así, se requiere causa probable para efectuar un arresto.

  Los oficiales de inmigración también pueden detener temporalmente a personas que sospechan razonablemente que se encuentran en el país sin autorización.[22]

La raza o etnicidad por sí solas no son motivos válidos para una detención.[23]

[17] Ohio v. Robinette, 519 U.S. 33, 40 (1996) (estableciendo que, para que el consentimiento sea válido, "es necesario que el consentimiento sea voluntario, y la voluntariedad es una cuestión de hecho que debe determinarse a partir de todas las circunstancias" (se omiten citas y comillas internas)); véase también Georgia v. Randolph, 547 U.S. 103, 106 (2006) (reiterando la regla sobre el consentimiento y explicando cómo se aplica cuando hay cohabitantes en un hogar).
[18] Véase Kentucky v. King, 563 U.S. 452, 459-63 (2011) ("Aunque el texto de la Cuarta Enmienda no especifica cuándo debe obtenerse una orden de registro, esta Corte ha inferido que generalmente debe asegurarse una orden.") (discute varias excepciones al requisito de orden judicial).
[19] Véase Terry v. Ohio, 392 U.S. 1 (1968).
[20]Id. en 37.
[21]Id. en 11.

Excepciones adicionales al requisito de orden judicial (continuado):

- Registros de objetos que están a la vista cuando los agentes del orden tienen derecho a estar en ese lugar.[24]

- Registros o ingreso a la vivienda de una persona en circunstancias "urgentes" o de emergencia, por ejemplo, cuando la policía está persiguiendo a un sospechoso ("hot pursuit"), tratando de obtener evidencia que corre riesgo de ser destruida de manera inminente; o prestando ayuda de emergencia a una persona herida o protegiendo a alguien de una lesión inminente.[25]

- Registros de automóviles.[26]

- Registros en relación con un arresto legal, dentro del área donde se encuentra la persona arrestada.[27]

- Registros administrativos o por "necesidades especiales" no relacionados con la aplicación penal, incluyendo registros y confiscaciones de rutina en cruces fronterizos terrestres (conocido como la "excepción de registro fronterizo", donde no se requiere causa probable).[28]

[22] La Ley de Inmigración y Nacionalidad y sus reglamentos de implementación autorizan a los agentes de inmigración a realizar detenciones breves para investigar a personas que se sospecha razonablemente que se encuentran en los Estados Unidos sin la documentación adecuada. Véase 8 U.S.C. § 1357(a)(1); 8 C.F.R. § 287.8(b)(2). Esta autoridad ha sido respaldada por tribunales federales y por la Junta de Apelaciones de Inmigración. Véase Au Yi Lau v. INS, 445 F.2d 217, 223 (D.C. Cir. 1971) (determinando que las detenciones temporales para interrogatorio basadas en sospecha razonable son consistentes con la Cuarta Enmienda); Ojeda-Vinales v. INS, 523 F.2d 286, 287 (2d Cir. 1975) (similar); Matter of Yau, 14 I&N Dec. 630, 632-33 (BIA 1974) (determinando que la detención investigativa de un oficial de inmigración y la retención breve de 5 a 10 minutos de una persona que razonablemente sospechan que está en el país sin autorización es legal).
[23] Véase, por ejemplo, Whren v. United States, 517 U.S. 806, 813 (1996) ("Por supuesto, estamos de acuerdo con los peticionarios en que la Constitución prohíbe la aplicación selectiva de la ley basada en consideraciones como la raza."); United States v. Brignoni-Ponce, 422 U.S. 873, 884 (1975) (determinando que, en el contexto de detenciones móviles por parte de la patrulla fronteriza cerca de la frontera, "[p]or las mismas razones por las que la Cuarta Enmienda prohíbe detener vehículos al azar para preguntar si transportan personas extranjeras que están ilegalmente en el país, también prohíbe detener o retener a personas para interrogarlas sobre su ciudadanía sin una sospecha razonable de que podrían ser extranjeras[]").
[24] Véase Washington v. Chrisman, 455 U.S. 1, 6 (1982) ("La excepción de 'objeto a la vista' al requisito de orden judicial de la Cuarta Enmienda permite a un agente del orden incautar lo que claramente sea evidencia incriminatoria o contrabando cuando se descubre en un lugar donde el agente tiene derecho a estar.")
[25] Véase Brigham City v. Stuart, 547 U.S. 398, 403 (2006) ("[L]as órdenes judiciales son generalmente requeridas para registrar el hogar o la persona de alguien, a menos que 'las urgencias de la situación' hagan que las necesidades del cumplimiento de la ley sean tan apremiantes que el registro sin orden sea objetivamente razonable bajo la Cuarta Enmienda.") (citando Mincey v. Arizona, 437 U.S. 385, 393-394 (1978)).
[26] Véase Carroll v. United States, 267 U.S. 132 (1925) (creando una excepción al requisito de orden judicial para los registros de vehículos).
[27] Véase Chimel v. California, 395 U.S. 752, 763 (1969), revocado en otros aspectos por Arizona v. Gant, 556 U.S. 332 (2009) (sosteniendo que "cuando se realiza un arresto, es razonable que el agente que arresta registre a la persona arrestada para quitarle cualquier arma... [y] el área a la que el arrestado podría acceder para tomar un arma o elementos probatorios").
[28] Véase United States v. Martinez-Fuerte, 428 U.S. 543, 545 (1976) (sosteniendo que las detenciones en puntos de control fronterizos fijos son consistentes con la Cuarta Enmienda y no requieren una orden); United States v. Ramsey, 431 U.S. 606, 617 (1977) (afirmando que los registros fronterizos no están sujetos al requisito de orden judicial). Para más información detallada sobre tus derechos en la frontera y en los puertos de entrada de EE. UU., incluyendo aeropuertos, consulta ACLU, "Conozca sus derechos: Aplicación de la ley en el aeropuerto," disponible en https://www.aclu.org/know-your-rights/what-do-when-encountering-law-enforcement-airports-and-other-ports-entry-us (último acceso: 19 de febrero de 2025). Para

Arrestos sin orden en lugares públicos

Bajo la Cuarta Enmienda, ICE puede arrestar a una persona **en público** sin orden judicial si existe causa probable para creer que la persona ha violado la ley.[29] En la práctica, esto significa que cometer o confesar haber violado la ley en presencia de agentes del orden o de ICE constituye causa probable para efectuar un arresto.[30]

Según la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés), ICE puede realizar un arresto sin orden judicial en lugares públicos en ciertas circunstancias, incluyendo:[31]

1. Cuando una persona está ingresando o intentando ingresar a los Estados Unidos de manera ilegal (en la frontera); o
2. Cuando un oficial de inmigración tiene "motivos para creer"[32] que (a) una persona está violando las leyes de inmigración y (b) es probable que escape antes de que se pueda obtener una orden judicial. Ambos elementos son necesarios para que el arresto sea legal.[33]

Recuerda:

- → La raza o etnicidad por sí solas no son una razón suficiente para creer que una persona está violando las leyes de inmigración y, por lo tanto, no justifican una detención.
- → Aunque ICE tiene autoridad limitada para realizar arrestos sin orden judicial bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), esa autoridad no le da derecho a ingresar a áreas no públicas sin una orden judicial.[34]

---

más información sobre tus derechos dentro de las 100 millas de la frontera, consulta ACLU, "Conozca sus derechos: Zona de 100 millas de la frontera," disponible en https://www.aclu.org/know-your-rights/border-zone (último acceso: 19 de febrero de 2025).

[29] Véase United States v. Watson, 423 U.S. 411, 417 (1976) (se determinó que un arresto sin orden judicial debe basarse en causa probable).

[30] *Atwater v. Lago Vista*, 532 U.S. 318, 354 (2001).

[31] Véase 8 U.S.C. §1357(a)(2) (arresto de una persona que ingresa o intenta ingresar ilegalmente; arresto de una persona cuando existe "motivo para creer" que la persona está en los Estados Unidos de manera ilegal y probablemente escape antes de que se pueda obtener una orden judicial); véase también 8 U.S.C. § 1357(a)(4)-(5) (arrestos sin orden relacionados con delitos graves).

[32] Los tribunales federales han interpretado "motivo para creer" como equivalente al estándar de causa probable. Véase, por ejemplo, United States v. Sanchez, 635 F.2d 47, 63 n.13 (2d Cir. 1980) ("Tal como se usa en [INA § 287], 'motivo para creer' es equivalente a causa probable."); Au Yi Lau v. INS, 445 F.2d 217, 222 (D.C. Cir. 1971) ("'[M]otivo para creer' debe considerarse equivalente a causa probable.").

[33] Véase 8 C.F.R. § 287.8(c)(2)(i)-(ii).

[34] Véase 8 C.F.R. § 287.8(f)(2) ("Un oficial de inmigración no puede ingresar a áreas no públicas de un negocio, una residencia incluyendo su entorno inmediato (curtilage), o una granja u otra operación agrícola al aire libre… con el propósito de interrogar a los ocupantes o empleados sobre su derecho a estar o permanecer en los Estados Unidos, a menos que el oficial cuente con una orden judicial o el consentimiento del propietario u otra persona a cargo del lugar que se va a inspeccionar…"). La única excepción a esta regulación se refiere a las facultades de los funcionarios de inmigración para registrar medios de transporte razonablemente cercanos a la frontera de EE. UU. o lugares dentro de un radio de 25 millas de la frontera con el fin de patrullar la frontera y prevenir el ingreso ilegal de [personas no ciudadanas] a los Estados Unidos. Véase íd.; 8 U.S.C. § 1357(a)(3).

Derecho constitucional a guardar silencio y al debido proceso legal

Bajo la **Quinta Enmienda** de la Constitución de los Estados Unidos, tienes derecho a guardar silencio y derecho al debido proceso legal.[35] Este derecho significa que no puedes ser obligado/a a declarar en tu contra. Aunque este derecho se aplica principalmente en casos penales, también puede invocarse en casos de inmigración porque algunas violaciones migratorias pueden conllevar consecuencias penales. Por ejemplo, entrar al país sin autorización o reingresar después de una deportación puede ser tratado como un delito. Los tribunales también han reconocido que el derecho al debido proceso incluye el derecho a tener un abogado en procedimientos de deportación, aunque el gobierno no te proporcionará uno gratuitamente.[36] El derecho a tener representación legal también está incluido en la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) y en regulaciones federales.[37]

> "Ninguna persona será obligada, en ningún caso penal, a declarar contra sí misma, ni privada de la vida, la libertad o la propiedad, sin el debido proceso legal..."
> - Quinta Enmienda de la Constitución de los EE. UU.

¿Qué significa esto en la práctica?

En cualquier interacción con ICE, puedes ejercer tu derecho a guardar silencio y no estás obligado/a a responder a sus preguntas.[38]

[35] Enmienda V de la Constitución de los EE. UU.
[36] Véase Reno v. Flores, 507 U.S. 292, 306 (1993) ("Está bien establecido que la Quinta Enmienda otorga a los extranjeros el derecho al debido proceso legal en los procedimientos de deportación."); Biwot v. Gonzales, 403 F.3d 1094, 1098 (9th Cir. 2005) ("El derecho a un abogado en los procedimientos de inmigración se basa en la Cláusula del Debido Proceso..."); véase también Leslie v. Att'y Gen. of U.S., 611 F.3d 171, 181 (3d Cir. 2010) ("[L]a Quinta Enmienda... indiscutiblemente otorga a [una persona no ciudadana] el derecho a contar con un abogado de su elección y a su propio costo.")
[37] Véase, por ejemplo, 8 U.S.C. § 1362 (que otorga el derecho a un abogado sin costo para el gobierno durante los procedimientos de remoción migratoria); 8 C.F.R. § 292.5(b) (que otorga un derecho más amplio a la representación legal, incluyendo durante el "interrogatorio" por parte de oficiales de inmigración).
[38] Véase, por ejemplo, Hurd v. Terhune, 619 F.3d 1080, 1088 (9th Cir. 2010) (ratificando "el principio fundamental de que el silencio de un sospechoso frente a un interrogatorio no puede ser usado como prueba en su contra durante el juicio").

Si ICE te arresta y te pone en procesos de deportación, tienes el derecho de consultar con un/a abogado/a o tener uno/a presente, pero el gobierno no te asignará uno de oficio. Bajo las regulaciones federales, también tienes derecho a tener un/a abogado/a presente durante cualquier "entrevista" realizada por oficiales de inmigración, incluso si fuiste arrestado sin orden judicial.[39]

Leyes santuario de Oregón que impiden la cooperación con ICE

El estado de Oregón ha aprobado leyes para proteger a las personas inmigrantes a través de sus leyes de Promesa Santuario (Sanctuary Promise Laws).[40] Estas leyes limitan la forma en que las entidades públicas (por ejemplo: escuelas públicas, bibliotecas, oficinas de condado o ciudad, el Departamento de Vehículos Motorizados, agencias estatales de empleo y las fuerzas del orden locales o estatales) pueden interactuar con las autoridades migratorias federales. Es decir, es ilegal bajo la ley estatal de Oregón que las fuerzas del orden o entidades públicas participen—directa o indirectamente—en acciones de cumplimiento de leyes migratorias sin una orden judicial válida.[41]

¿Qué significa esto en la práctica? Las agencias públicas y las fuerzas del orden **no pueden** legalmente ayudar a ICE a realizar arrestos o deportaciones sin una orden judicial válida. Tampoco pueden compartir información privada que no sea pública, a menos que exista una orden judicial válida.

El Departamento de Justicia de Oregón investiga posibles violaciones a la Ley de Promesa Santuario. Si sospechas que la policía local o estatal ayudó a ICE, puedes reportarlo a través de la línea directa del estado: **1-844-924-STAY (1-844-924-7829) | 1-844-626-AMPARO (1-844-626-7276)**[42] Cualquier persona puede presentar una acción legal civil si se ha violado la Ley de Promesa Santuario.[43]

---

[39] 8 C.F.R. § 292.5(b) (otorga un derecho más amplio a contar con abogado, incluyendo durante el "interrogatorio" por oficiales de inmigración); véase también 8 U.S.C. § 1357(a)(2) (describe las circunstancias bajo las cuales un oficial de inmigración puede realizar un arresto sin orden judicial y llevar a la persona a un "interrogatorio ante un oficial").
[40] ORS 180.805, 180.810 y 181A.820 a 181A.829; véase también Departamento de Justicia de Oregón, Guía de la Promesa Santuario, disponible en https://www.doj.state.or.us/oregon-department-of-justice/civil-rights/sanctuary-promise/ (último acceso: 5 de marzo de 2025).
[41] Departamento de Justicia de Oregón, Promesa Santuario, disponible en https://www.doj.state.or.us/oregon-department-of-justice/civil-rights/sanctuary-promise/ (último acceso: 20 de febrero de 2025).

Conoce tus respuestas

Visión general

Una vez que conoces tus derechos, es importante saber cuándo y cómo ejercerlos y qué esperar durante un encuentro con ICE. **Tienes opciones sobre cómo prepararte y cómo decidir responder ante un encuentro con ICE.** La siguiente sección describe buenas prácticas generales a seguir, incluyendo distintas decisiones que podrías tomar, como qué documentos eliges llevar contigo al salir de casa y cuándo o si mostrarlos durante un encuentro con ICE.

La idea de un posible encuentro con ICE es comprensiblemente aterradora, lo que hace que muchas personas teman salir de sus casas o participar en su comunidad. Aun así, es importante recordar que:

- Si necesitas presentarte ante ICE, no cumplir con los requisitos de supervisión podría dar a ICE una razón para arrestarte y detenerte. Si es posible, trata de ir acompañado o con un abogado a tus citas.

- Si estás en procedimientos ante la corte de inmigración:
  - No asistir a una audiencia podría resultar en una orden de deportación sin la oportunidad de que un juez escuche tu caso.
  - Tienes la obligación de notificar a la corte de inmigración tu nueva dirección de inmediato si te mudas. Puedes hacerlo en línea a través de los siguientes enlaces: https://respondentaccess.eoir.justice.gov/en/forms/eoir33ic/ (English); https://respondentaccess.eoir.justice.gov/es/forms/eoir33ic/ (Español).

[42] Para más información sobre cómo el Departamento de Justicia de Oregón protege la información que las personas comparten al reportar a la línea directa, véase Departamento de Justicia de Oregón, "¿Por qué reportar violaciones a la Promesa Santuario?", https://www.doj.state.or.us/oregon-department-of-justice/civil-rights/sanctuary-promise/why-report/ (último acceso: 5 de marzo de 2025).
[43] Véase Departamento de Justicia de Oregón, Guía de la Promesa Santuario, supra.

Preparándote para un encuentro con ICE

Para prepararte en el contexto actual, debes crear un plan de seguridad para ti y tu familia ante la posibilidad de un encuentro con ICE o un arresto.

→ **Identifica tus contactos de emergencia** y memoriza sus números de teléfono.

→ **Desactiva las contraseñas biométricas en tu teléfono y utiliza contraseñas escritas.** El reconocimiento facial o las huellas dactilares pueden ser utilizados sin tu consentimiento para desbloquear tu dispositivo y recopilar información, mientras que ICE no puede obligarte fácilmente a proporcionar una contraseña escrita.

→ **Determina qué documentos de identidad y relacionados con inmigración llevarás contigo al salir de casa y cómo los portarás.**

- → Haz copias de los documentos de identidad que decidas llevar contigo (por ejemplo, licencia de conducir o autorización de empleo) y guarda esas copias en un lugar seguro al que tu contacto de emergencia pueda acceder.
- → Considera guardar documentos relacionados con inmigración en un lugar seguro dentro de tu teléfono que solo pueda accederse con contraseña, para que puedas decidir si los muestras y cuándo hacerlo.
- → Si decides llevar contigo prueba física de tu estatus migratorio o de tus procedimientos de deportación, considera si llevarás el documento original o una copia. Si llevas documentos originales, ten en cuenta que si ICE los confisca, podrías no recuperarlos. Sin embargo, ICE no siempre acepta copias como prueba válida. De cualquier manera, asegúrate de que haya una copia o el original guardado en un lugar seguro al que tu contacto de emergencia tenga acceso.

  Nota: Si eres residente permanente legal y tienes más de 18 años, estás legalmente obligado a portar tu tarjeta de residencia original conforme al 8 U.S.C. § 1304(e) (INA § 264(e)).
- → Consulta orientación más detallada sobre qué llevar específicamente según tus circunstancias en la sección “ICE en la calle”.

¿Y el “requisito de registro” de la Administración Trump?

La Administración Trump está tomando medidas sin precedentes para **expandir** las disposiciones de “registro” de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, con entrada en vigor el 11 de abril de 2025.

La Administración Trump pretende obligar a todas las personas no ciudadanas a inscribirse en el sistema de “registro”. Aun así, muchas personas ya están registradas, incluso sin saberlo (por ejemplo, cualquiera que esté en procedimientos de deportación o tenga un permiso de trabajo). Para otras personas que no se han registrado, la administración ha amenazado con presentar cargos criminales, imponer multas o proceder con la deportación si se niegan a registrarse intencionalmente. La administración también ha amenazado con sanciones penales por no portar prueba del registro. Aún se desconoce mucho sobre la legalidad del llamado “registro”. El proceso de registro no otorgará ningún estatus legal a quienes se inscriban. Es probable que este requisito sea impugnado legalmente.

→ **Prepara a tu familia.**

Es importante desarrollar un plan de seguridad familiar para asegurar que tu familia esté preparada en caso de un encuentro con ICE y una posible detención o deportación. La preparación incluye:

- ☑ Reunir documentos e información importante en un lugar seguro (por ejemplo, si tus hijos nacieron en Estados Unidos, asegúrate de obtener pasaportes estadounidenses para ellos) y decirle a una persona de confianza dónde están guardados esos documentos.
- ☑ Proporcionar a la escuela o guardería de tus hijos información actualizada de contactos de emergencia y personas autorizadas para recogerlos.
- ☑ Considerar delegar poderes condicionales de tutela para hijos menores.
- ☑ Informar a tus contactos de emergencia y seres queridos cómo intentar localizarte si eres arrestado, usando tu número de identificación migratoria (número A), si lo tienes, o tu nombre, país de origen y fecha de nacimiento a través del localizador de detenidos en línea de ICE: https://locator.ice.gov/odls/#/search.
- ☑ Asegúrate de que tu familia tenga el número de una línea directa para reportar cualquier detención o identifica una organización comunitaria local que pueda ayudarte con asistencia inmediata y apoyo legal.
- ☑ Prepara información personal que pueda ayudarte a conseguir representación legal rápidamente en caso de detención, incluyendo datos que demuestren que eres importante para tu familia, que eres una persona que contribuye a tu comunidad, que cumples con la ley y que tienes lazos profundos con tu comunidad.

Conoce tus respuestas

- **Una hoja de trabajo para preparar esta información está disponible en: https://innovationlawlab.org/media/Family-Equities_English.pdf (en inglés); https://innovationlawlab.org/media/Informacion-de-Familia_Español.pdf (en español).**

- ☑ **El recurso más actualizado sobre preparación familiar para residentes de Oregón está disponible en: https://www.latnet.org/immigration-resources/protect-your-family (disponible en inglés y español).**

→ Prepárate para cómo puede ser un encuentro con ICE.

- o Para prepararte ante un posible encuentro, te recomendamos ver videos que muestran cómo puede verse y sentirse una confrontación con ICE. La ACLU ha creado recursos en video en varios idiomas disponibles aquí: https://www.aclu.org/we-have-rights.

- También puedes practicar simulaciones de encuentros con ICE junto con amigos o familiares, para ensayar cómo responderías en el momento.

→ Prepárate legalmente.

- ☑ **Busca un abogado confiable.**
  - Para asegurarte de que un abogado es confiable, pide ver su licencia de abogacía o su tarjeta del colegio de abogados (bar card). También puedes verificar sus credenciales en línea ingresando su número de registro profesional en el sitio web del colegio de abogados correspondiente. Representantes acreditados también pueden ejercer en derecho migratorio; pide ver su acreditación. Notarios o notarios públicos no son abogados y no pueden dar asesoría legal. Abogados de otros países que no están autorizados en un estado de EE. UU. tampoco pueden dar asesoría sobre leyes migratorias de EE. UU.
  - Si necesitas un abogado y vives en el estado de Oregón, contacta a **Equity Corps of Oregon (ECO**) al 1-888-274-7292 para ver si calificas para servicios legales gratuitos.
    ECO es un programa que ofrece servicios legales migratorios gratuitos a inmigrantes en Oregón.
    - » Registrarte con ECO con anticipación es importante, ya que permitirá conectarte con un abogado más rápidamente en una situación de crisis (porque tu información ya estará en el sistema).
    - » **Nota**: ECO no está afiliado de ninguna manera al gobierno federal. La información recopilada por ECO está protegida por el privilegio abogado-cliente y no puede ser divulgada.
- ☑ **Una vez que tengas un abogado confiable, prepárate con él o ella de antemano para hablar sobre tus opciones ante un posible encuentro con ICE.**
- ☑ **Memoriza el número de teléfono de tu abogado.**
- ☑ **Utiliza esta guía para estar mejor informado sobre tus opciones durante y después de un arresto, incluyendo el desarrollo de un plan de respuesta personal.** *Esta guía no brinda asesoría legal ni sustituye el consejo de un abogado.*

ICE en tu hogar

Lo que debes saber

- ICE generalmente no puede entrar a tu casa sin una orden judicial válida (que rara vez tienen) o sin tu permiso.
- Tienes derecho a guardar silencio.
- Aun si haces valer tus derechos, ICE puede no respetarlos.
- ICE puede mentir sobre quiénes son o por qué están en tu casa. Por ejemplo, pueden hacerse pasar por policías que investigan un crimen, decir que buscan a otra persona “solo para hablar”, o fingir que tú o tu familia fueron víctimas de robo de identidad y querer hablar contigo.[44]
- ICE puede estar vestido de civil o con uniforme.
- ICE puede ser intimidante y causar miedo. Pueden gritar, golpear la puerta o amenazarte si no la abres.

[44] Para obtener más información sobre cómo ICE utiliza mentiras o “estratagemas” como estrategia para llevar a cabo arrestos, consulta el Immigrant Defense Project, “ICE Ruses” (https://www.immigrantdefenseproject.org/ice-ruses/) (último acceso: 5 de marzo de 2025); y la American Civil Liberties Union, “Esta táctica engañosa de ICE viola la Cuarta Enmienda” (12 de abril de 2023), https://www.aclu.org/news/immigrants-rights/this-deceptive-ice-tactic-violates-the-fourth-amendment (último acceso: 5 de marzo de 2025).

Conoce tus respuestas

Qué hacer

SI:

Intenta mantener la calma.

Siempre prioriza lo que te haga sentir seguro.

Si abres la puerta por accidente, ciérrala si es seguro hacerlo y di: “No tienen permiso para entrar a mi casa. Por favor, váyanse.” Siempre prioriza tu seguridad.

Pide que te traduzcan los documentos al idioma que hablas y lees mejor.

Contacta a un abogado.

NO:

No grites ni intentes huir.

No abras la puerta (ni siquiera para recibir papeles o una orden). Abrir la puerta puede interpretarse como dar consentimiento para que ICE entre a tu hogar.

Evita firmar documentos si no sabes qué son, no entiendes lo que dicen, o no estás de acuerdo. Idealmente, habla con un abogado antes de firmar cualquier cosa.

No mientas.

☑ En Oregón, si sospechas que la policía estatal o local ayudó a ICE, repórtalo a la línea directa del estado:
1-844-924-STAY (1-844-924-7829) | 1-844-626-AMPARO (1-844-626-7276).

Conoce tus respuestas

Qué decir

- Di: **“No tienen permiso para entrar a mi casa. Por favor, váyanse.”**
- Si ICE dice que tiene una orden, pídeles que la **deslicen por debajo de la puerta.** Si no es posible, mantén la puerta cerrada y pídeles que la dejen en el suelo.
  - **Recuerda:** No abras la puerta para ver la orden — abrirla puede interpretarse como darles permiso para entrar.
- Si ICE insiste en registrarte a ti o a tu propiedad, no intentes detenerlos. En su lugar, di: **“No doy mi consentimiento para este registro.”**
- Por lo demás, **guarda silencio.** No respondas preguntas sobre ti ni sobre las personas que viven contigo.

ICE en la calle

Lo que debes saber

- Tienes derecho a guardar silencio.
- ICE, en la mayoría de los casos, no puede registrarte ni revisar tus pertenencias legalmente.
- Aun si haces valer tus derechos, ICE puede no respetarlos.
- ICE puede intentar intimidarte o hacerte sentir inseguro.
- Puede mentir sobre quiénes son o por qué te están deteniendo.
- ICE puede estar vestido de civil o con uniforme.

Conoce tus respuestas

Qué hacer

SI:

Mantén la calma.

Siempre prioriza lo que te haga sentir seguro.

Pide que te los traduzcan al idioma que mejor comprendas.

NO:

No corras (esto puede darle a ICE una razón para detenerte o usar la fuerza).

Evita firmar documentos si no sabes qué son, y mejor aún, no los firmes sin antes hablar con un abogado.

No mientas.

☑ En Oregón, si sospechas que la policía estatal o local ayudó a ICE, repórtalo a la línea directa del estado:
1-844-924-STAY (1-844-924-7829) | 1-844-626-AMPARO (1-844-626-7276).

Qué decir

→ Pregunta siempre: **"¿Estoy libre para irme?"** Si la respuesta es "sí", aléjate caminando lentamente.

→ No tienes que responder preguntas si estás libre para irte.

Qué decir (cont'd)

Sobre identificarte (dar tu nombre)

- No existe una ley federal que requiera que te identifiques ante oficiales federales.[45] Si te piden identificarte, la obligación de hacerlo ante policías estatales, locales o incluso federales (incluyendo ICE) varía según el estado.[46] Por eso, es importante conocer la ley de tu estado. En Oregón, no estás obligado a dar tu nombre ni a identificarte ante las autoridades.

Sobre guardar silencio

- Ejercer tu derecho a guardar silencio **es una defensa clave.** El simple hecho de guardar silencio no puede ser motivo de arresto. Sin embargo, si ICE no tiene una orden judicial pero tiene un motivo razonable para creer que estás violando las leyes migratorias y que podrías escapar antes de que obtengan una orden, aún podrían arrestarte sin orden judicial.

- **En la práctica,** si ICE te dice que no estás libre para irte, puede haber razones por las cuales elijas no guardar silencio. Por ejemplo:
  - Si ICE se dirige a ti por tu nombre y ya conoce tu identidad, podrías optar por no guardar silencio, dependiendo de tu estatus migratorio (ver más abajo).
  - Si te identifican erróneamente fuera de tu casa como alguien sin autorización para estar en EE. UU., corres el riesgo de ser detenido mientras ICE intenta verificar tu identidad. Mostrar una licencia de conducir emitida por el estado o una tarjeta de autorización de empleo (EAD) puede ayudar a confirmar tu identidad, ya que tienen foto.
  - Mostrar documentos oficiales que demuestren que tienes un caso migratorio pendiente con el gobierno federal puede ser suficiente para evitar un arresto en algunos casos.
  - Puede que no siempre te sientas seguro negándote a responder preguntas o a mostrar documentos.

[45] Para obtener más información sobre lo que se conoce como "leyes de detención e identificación" (stop and identify statutes), incluyendo un desglose por estado, consulta ILRC, "Stop and Identify Statutes in the United States" (febrero de 2018). Ten en cuenta que este recurso es de 2018, y siempre es recomendable verificar las leyes estatales vigentes.
[46] Si la ley estatal requiere identificarse ante un agente del orden, negarse a responder a la solicitud de proporcionar el nombre durante una detención podría resultar en un arresto. Véase Hiibel v. Sixth Judicial District Court of Nevada, 542 U.S. 177 (2004) (donde se determinó que una ley estatal puede exigir que una persona sospechosa revele su nombre durante una detención breve, si esta se basa en una sospecha razonable de que se ha cometido un delito). Cabe señalar que...

Conoce tus respuestas

Qué debería llevar toda persona

- Una identificación válida emitida por el estado o el municipio.
  - Por ejemplo, una licencia de conducir.
  - Solo muéstrala si te la piden y si ICE te dice que no estás libre para irte.
  - **Recuerda:** la ley estatal de Oregón no te obliga a identificarte.
- Cualquier persona puede llevar una “tarjeta roja” del Immigrant Legal Resource Center (ILRC). Esta tarjeta invoca tu derecho a guardar silencio sin que tengas que hablar.
- NO lleves documentos de identificación falsos ni documentos de otra persona.

Qué llevar dependiendo de tu situación migratoria:

La siguiente información ofrece opciones sobre qué documentos podrías elegir llevar contigo, dependiendo de tu estatus migratorio.

- ***Si eres ciudadano/a, tienes visa, residencia o protección humanitaria, incluido el estatus de refugiado o asilado, lleva contigo una prueba de ese estatus.***
  - Si ICE dice que no puedes irte y decides hablar, di por ejemplo: **“Soy ciudadano/a estadounidense.” “Tengo visa válida,” “Tengo residencia,” “Tengo asilo o estatus de refugiado.”**
  - Si eres ciudadano naturalizado, aunque no estás obligado a portar una prueba de ciudadanía, los ciudadanos que son identificados erróneamente como no ciudadanos podrían ser detenidos mientras se verifica su identidad. Los ciudadanos estadounidenses no pueden ser deportados olegalmente, aunque existen casos en los que ICE ha deportado erróneamente a ciudadanos estadounidenses.
  - Si eres residente permanente legal mayor de 18 años, estás obligado a llevar contigo tu tarjeta de residencia permanente original conforme a 8 U.S.C. § 1304(e) (INA § 264(e)).

Conoce tus respuestas

Qué llevar dependiendo de tu situación migratoria (cont'd)

- ***Si has vivido en los Estados Unidos por más de 2 años y no eres ciudadano estadounidense, ni tienes una visa válida o una tarjeta de residencia (green card) → lleva contigo prueba de residencia de más de 2 años.***
  - Lleva documentos que demuestren tu residencia en EE. UU., pero que no mencionen tu país de origen.
  - Si ICE te dice que no eres libre de irte y decides hablar, di: **"He vivido en los Estados Unidos por más de dos años."** Muestra la prueba.
  - Ejemplos de documentos que puedes llevar:
    - Facturas de internet, teléfono, electricidad u otros servicios
    - Registros médicos o escolares
    - Estados de cuenta bancarios o de tarjetas de crédito
    - Contratos de arrendamiento o escrituras de propiedad
    - Seguro de auto, vivienda o salud
  - ¿Por qué? Si has estado en Estados Unidos por menos de dos años, el gobierno tiene más probabilidades de intentar colocarte en un proceso de deportación expedita, un procedimiento para deportar rápidamente a personas, en el cual podrías no tener la oportunidad de ver a un juez de inmigración.[47] Independientemente de tu estatus migratorio, puedes llevar prueba de que has vivido en Estados Unidos por más de dos años para tratar de evitar ser colocado en un proceso de deportación expedita. No es necesario que divulgues información sobre tu país de origen ni sobre cómo entraste a Estados Unidos.

- ***Si tienes una autorización de trabajo válida pero no un estatus migratorio permanente → lleva contigo tu permiso de trabajo (tarjeta EAD).***
  - Tu tarjeta EAD no revela información sobre tu país de origen. Si ICE te dice que no eres libre de irte durante una parada y te pide una identificación, y decides hablar: muestra tu EAD si no tienes una identificación emitida por el estado.

[47] Consulta National Immigration Law Center, "Conozca sus derechos: Expansión de la Deportación Expedita" (24 de enero de 2025), https://www.nilc.org/resources/know-your-rights-expedited-removal-expansion/ (último acceso: 20 de febrero de 2025).

What to Carry Depending on your Immigration Situation (cont'd)

- Dado que tu tarjeta EAD es una identificación con foto válida y no contiene información sobre tu país de origen, es recomendable mostrar primero tu tarjeta EAD antes que otros documentos relacionados con inmigración.

- ***Si tienes una solicitud migratoria pendiente → lleva contigo una prueba***

  - Por ejemplo, una solicitud de asilo, una solicitud para una visa U o T.
  - Lleva el aviso de recibo de la solicitud pendiente.
  - Si has recibido acción diferida o una "determinación de buena fe" en relación con una solicitud pendiente, lleva contigo el aviso que lo indica.
  - Si ICE te dice que no eres libre de irte durante una parada o si estás siendo arrestado y decides hablar, di: **"Tengo una solicitud pendiente para [menciona el beneficio migratorio que estás solicitando]."**
  - **¿Por qué?** Si tienes una solicitud pendiente, el gobierno federal ya tiene constancia de tu país de origen. Si ICE procede a detenerte o arrestarte, contar con esta prueba puede ser beneficioso para luchar contra la deportación, aunque no está garantizado.

- ***Si estás en procesos de deportación → lleva prueba de esa solicitud o proceso (o de ambos si aplica).***

  - Si tienes una audiencia próxima, lleva el aviso de esa audiencia. Si no, lleva una copia de tu aviso de comparecencia.
  - Si ICE te dice que no eres libre de irte durante una parada o si eres arrestado, y decides hablar, di: **"Ya estoy en proceso de deportación."**
  - **¿Por qué?** Si estás en proceso de deportación, el gobierno federal ya tiene constancia de tu país de origen. Si ICE procede a detenerte o arrestarte, contar con esta prueba puede ayudarte a evitar que te coloquen en un proceso de deportación expedita y a luchar contra la deportación, aunque no está garantizado

Conoce tus respuestas

- ***Si has recibido un beneficio migratorio temporal o una autorización para permanecer en el país → lleva contigo una prueba.***
  - Esto incluye a personas con Estatus de Protección Temporal (TPS), acción diferida (como DACA o DALE), o estatus de permiso humanitario a través de un programa (por ejemplo, el programa de permiso para cubanos, haitianos, nicaragüenses y venezolanos – CHNV).
  - Lleva el aviso de aprobación de tu estatus.
  - Si ICE te dice que no eres libre de irte durante una parada o si eres arrestado, y decides hablar, di: **"Tengo permiso para permanecer en los Estados Unidos"** e indica tu estatus.
  - **¿Por qué?** Si tienes un estatus migratorio válido, el gobierno federal ya tiene constancia de tu país de origen. Si ICE procede a detenerte o arrestarte, contar con esta prueba puede ayudarte a luchar contra la deportación.
- ***Si NO tienes ningún estatus migratorio legal, NO estás en procesos migratorios, o NO tienes una solicitud migratoria pendiente → no lleves contigo ningún documento que muestre información sobre tu país de origen (por ejemplo, pasaporte extranjero o matrícula consular).***
  - ICE podría usar esta información para arrestarte y deportarte, y podría quitarte los documentos durante el arresto.
  - Si ICE te dice que no eres libre de irte, guarda silencio, a menos que hayas estado en Estados Unidos por más de dos años (ver más arriba).

¿Qué pasa con el "requisito de registro" de la Administración Trump?

Para cumplir con el requisito de registro anunciado por la Administración Trump, el cual han declarado que entrará en vigor el **11 de abril de 2025**, las personas mayores de 18 años deberán portar una "prueba de registro" (ver más información en la sección "Prepararse para un encuentro con ICE").

- Documentos que prueban el registro incluyen, pero no se limitan a:
  - Formulario I-94, Registro de Entrada y Salida (para personas admitidas con estatus no inmigrante o personas con permiso de entrada bajo INA § 212(d)(5));
  - Formulario I-862, Notificación de Comparecencia (para personas en procesos de deportación);
  - Formulario I-766, Documento de Autorización de Empleo (tarjeta EAD);

- Formulario I-551, Tarjeta de Residente Permanente.
- Para ver una lista completa, consulta la regla provisional del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security) publicada en el Registro Federal: https://www.federalregister.gov/documents/2025/03/12/2025-03944/alien-registration-form-and-evidence-of-registration

- No cumplir con este requisito de portar prueba de registro puede resultar en sanciones penales o una multa bajo el **8 U.S.C. § 1304(e).**

Recuerda: Toda persona en Estados Unidos tiene el derecho, bajo la Quinta Enmienda de la Constitución de EE. UU., de no autoincriminarse. Tienes derecho a guardar silencio. Si eres arrestado/a, puedes decidir mostrar prueba de registro para evitar dichas sanciones.

Durante o después de un arresto por parte de ICE

Qué debes saber

- Tienes derecho a guardar silencio.
- Tienes derecho a acceder a un abogado.
- Según tus circunstancias individuales, podrías tener opciones para solicitar la liberación de detención o continuar peleando tu caso migratorio.

Qué decir durante el arresto

- **“Quiero hablar con mi abogado”** o **“Quiero contactar a un abogado.”**
- Infórmale a los agentes si eres la persona principal a cargo del cuidado de un menor u otro ser querido. Si ese menor o ser querido es ciudadano/a estadounidense o residente permanente, dilo claramente.

Conoce tus respuestas

- Infórmale a ICE si estás enfermo/a, embarazada, amamantando, o si tienes otras necesidades médicas o de salud mental.

Qué decir después del arresto

- Si temes regresar a tu país de origen, expresa claramente, repetidamente y afirmativamente ese temor. No esperes a que ICE te pregunte si tienes miedo de regresar, ya que es probable que no lo hagan. Pide contactar a un abogado: **“Quiero hablar con mi abogado”** o **“Quiero contactar a un abogado.”**
- Pide notificar a tu familia: **“Quisiera llamar a mi familia para que sepan dónde estoy.”**
- Si el gobierno dice que planea deportarte a un país que no es tu país de origen, **expresa tu temor de ser enviado/a a ese país.**
- Declara claramente si tienes solicitudes migratorias pendientes o si tienes algún estatus migratorio.
- Solicita ser colocado/a o permanecer en procedimientos de deportación regulares, y no en procedimientos de deportación expedita, donde podrías no tener la oportunidad de comparecer ante un juez de inmigración:
  - Si ya estás en procedimientos de deportación regulares, di: **“Estoy en procedimientos de deportación regulares y no debo ser puesto/a en deportación expedita.”**
  - Si has estado en Estados Unidos por más de dos años, di: “**He estado en Estados Unidos por más de dos años y no debo ser sujeto/a a deportación expedita.”**
  - Si entraste a EE. UU. con una visa o un documento de entrada válido, di: **“Fui admitido/a legalmente a Estados Unidos y no debo ser sujeto/a a deportación expedita.”**

Nota

Incluso si no deberías ser colocado/a en procedimientos de deportación expedita, aún así podrías serlo erróneamente. La Administración Trump busca expandir el uso de la deportación expedita al máximo permitido por la ley—e incluso más allá. Aun así, puedes abogar por no ser puesto/a en estos procedimientos y, sobre todo, expresar tu temor de regresar a tu país de forma afirmativa y en voz alta (si lo tienes). **Si el gobierno te coloca en deportación expedita, incluso por error, aprobar una entrevista de temor creíble será la única manera de pasar a procedimientos regulares.**[48]

- Sólo si te preguntan sobre antecedentes penales, puedes decir: **"Nunca he sido arrestado/a"** (si es cierto), o "**No quiero responder a sus preguntas"** (si tienes antecedentes penales).
- **NO mientas.**

Qué hacer después del arresto

- Activa tu **plan de seguridad**. Contacta a tu familia o persona de contacto de emergencia.
- Activa tu **plan de respuesta legal.**
  - *Consulta la sección "Conoce tus recursos" y usa los planes personales al final de esta guía.*
  - Contacta a tu abogado o llama a ECO si no tienes abogado para recibir asesoría legal individual.
  - Evita firmar documentos sin saber qué son. Idealmente, no deberías firmar nada sin antes hablar con un abogado.

  ¿Por qué? Podrían pedirte que firmes lo que se llama una orden estipulada de deportación, lo que significaría que estás aceptando ser deportado/a sin el derecho a presentarte ante un juez o ser liberado/a de detención.

[48] Para una guía detallada sobre cómo luchar contra la expansión de la deportación expedita, consulta: https://www.ilrc.org/sites/default/files/2025-02/Toolkit%20to%20Assist%20People%20Facing%20Expanded%20Expedited%20Removal_1.pdf (último acceso: 7 de marzo de 2025).

Conoce tus respuestas

- Considera mostrar prueba de registro, si la tienes, para evitar sanciones bajo el requisito de “registro” ampliado.
- Solicita que los documentos sean traducidos al idioma que mejor entiendas.
- Siempre puedes solicitar adaptaciones por motivos religiosos o por discapacidades.
- Pide atención médica necesaria, especialmente si estás recibiendo tratamiento.
- Presenta quejas si crees que se han violado tus derechos o si hay violaciones de los estándares de detención, como mala conducta, atención médica inadecuada, acceso insuficiente a comida o agua, o condiciones inseguras. Puedes presentar estas quejas ante la Oficina de Responsabilidad Profesional de ICE, la Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Nacional (DHS), y/o la Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles del DHS. (Consulta más información sobre cómo presentar quejas en la sección Conoce tus recursos: Protégete en detención de ICE).

Reportar actividad de ICE

- Si eres testigo de actividad de ICE, incluyendo la detención de una persona, podrías ayudar en el caso legal de esa persona grabando video o escribiendo detalles sobre lo que está ocurriendo. Puedes brindar este apoyo aunque no conozcas a la persona que está siendo afectada por la acción de ICE.

Qué debes saber

- Es legal filmar, grabar o tomar fotografías de la actividad de ICE en lugares donde sea claramente visible. Sin embargo, la seguridad siempre debe ser la prioridad. No hagas nada con lo que no te sientas cómodo/a o que pueda poner en riesgo tu seguridad.
  Recuerda que también puedes simplemente escribir tus observaciones.

- Si haces algo que pueda considerarse como interferencia en las operaciones de ICE, como interferir físicamente con un arresto, podrías enfrentar consecuencias legales graves, incluyendo cargos penales. También podrías poner en riesgo tu propia seguridad o la de otras personas.
- NO debes ocultar que estás intentando grabar a ICE.
- Ten en cuenta que si agentes de ICE te piden o exigen que les entregues tu teléfono u otro dispositivo de grabación, no resistas ni pongas en peligro tu seguridad física. Simplemente di: **"No doy mi consentimiento para entregar mi teléfono ni para que lo revisen"**[49]
- Note that if ICE officers ask or demand that you give them your phone or recording device, do not resist or jeopardize your physical safety. State, **"I do not consent to giving you my phone or to the search of my phone"**

Buenas prácticas sobre qué documentar incluyen:

Conteo: Número de agentes y vehículos.

Ubicación: Identifica el lugar donde está ocurriendo la actividad.

Equipo: Especifica si ICE lleva uniforme, cómo son los vehículos, etc.

Actividad: Describe en detalle lo que observas que están haciendo los agentes de ICE.

Hora del reporte: Anota el día y la hora en que está ocurriendo la actividad.

Recuerda reportar solo información de primera mano, es decir, solo aquello que estés presenciando directamente. Trata de dar la mayor cantidad de información posible.

Evita simplemente reportar publicaciones de redes sociales que podrían ser rumores o tener varios días. Ayuda a mantener a la comunidad segura no compartiendo información no confirmada, ya que propagar rumores infundados solo genera miedo.

En **Oregón**, puedes llamar a la línea directa de la **Portland Immigrant Rights Coalition (PIRC)** para reportar cualquier actividad sospechosa de ICE. Ellos pueden ayudarte a verificar si se trata de ICE y si hay una acción de cumplimiento en curso. PIRC también puede ayudar a activar una respuesta comunitaria si se confirma la presencia de ICE. **Llama al: 1-(888)-622-1510**

[49] *https://www.immigrantdefenseproject.org/infographics/#12-documenting-ice-raids*

Conoce tus recursos

Si eres arrestado/a, tus posibles recursos —las opciones que podrías tener para luchar por permanecer en Estados Unidos, solicitar la liberación de la detención o evitar una detención prolongada— variarán según tus metas y varios factores, incluyendo tu estatus e historial migratorio y cualquier antecedente penal.

Determina tus metas si ICE te arresta

Si ICE te arresta, podrías optar por uno de dos caminos: (1) Luchar por permanecer en Estados Unidos (lo que podría incluir solicitar la liberación de la detención), o (2) Solicitar una remoción rápida del país.

Dependiendo de tus circunstancias individuales, podrías tener vías legales sólidas para quedarte en Estados Unidos y/o para salir de detención. O bien, podrías haber agotado tus opciones legales o preferir regresar a tu país de origen para evitar una posible detención prolongada.

Contacta a un abogado

Si ya cuentas con un abogado, comunícate con él o ella para hablar sobre tus opciones desde ahora. Si no tienes abogado y eres residente del estado de Oregón, contacta a Equity Corps of Oregon (ECO) para ver si calificas para servicios legales gratuitos. **Llama al: 1-(888)-274-7292**

Luchar por permanecer en Estados Unidos

Si tu objetivo principal es permanecer en Estados Unidos, los recursos legales disponibles para pelear tu caso dependerán de varios factores, incluyendo: tu estatus migratorio actual, si estás actualmente en procesos de deportación, si tienes antecedentes penales, tu tiempo de permanencia en EE. UU., la forma en que ingresaste por última vez al país, si tienes una orden de deportación, y si has sido deportado/a previamente. Luchar por quedarte podría implicar estar detenido/a, posiblemente por varios meses o incluso más tiempo.

Caso migratorio: Según los hechos individuales de tu caso, podrías luchar por permanecer en EE. UU. tomando las siguientes acciones:

- **Informa siempre a ICE y al juez de inmigración si tienes miedo de regresar a tu país de origen.**
  - Hazlo de forma afirmativa y repetida.
  - Hazlo incluso si ya presentaste una solicitud de asilo.
  - No esperes a que te lo pregunten.
  - Si se determina que tienes un temor creíble de persecución o daño, no serás sujeto/a al proceso de deportación expedita. Eso significa que tendrás más tiempo para presentar tu solicitud de protección ante un juez de inmigración.
  - Si se determina que no tienes temor creíble, solicita una revisión de esa decisión ante un juez de inmigración.

- **Si el gobierno indica que planea deportarte a un país que no es tu país de origen, declara en voz alta y de forma repetida tu temor a ser perseguido/a o torturado/a en ese país.**
  - **¿Por qué?** La Administración Trump ha deportado a personas a países distintos a su país de origen. ICE también ha emitido directrices indicando que sus agentes pueden considerar si personas con retención de remoción o protección bajo la Convención Contra la Tortura (CAT) pueden ser deportadas a otro país.[50] Expresar tu temor a ser removido/a o torturado/a en un país distinto podría ser tu única manera de evitar la deportación a ese lugar. No esperes a que el gobierno te pregunte sobre tu temor.

- **Aboga por permanecer en, o ser incluido/a en, procedimientos de deportación regulares** (conocidos legalmente como procedimientos bajo INA § 240) y solicita asilo (si aún no lo has hecho). Los procedimientos regulares ofrecen más opciones en comparación con los procedimientos expedita o similares, en los **cuales no se garantiza que veas a un juez de inmigración, a menos que pases una entrevista** de temor o solicites revisión de una decisión negativa.

[50] La agencia de noticias Reuters publicó esta orientación en el siguiente enlace: https://fingfx.thomsonreuters.com/gfx/legaldocs/gkpljxxoqpb/ICE_email_Reuters.pdf Para más información sobre cómo proteger a personas no ciudadanas que han recibido retención de remoción o protección bajo la Convención Contra la Tortura (CAT) frente a la deportación a terceros países donde temen persecución o tortura, consulta: NILA et al., Practice Advisory: "Protecting Noncitizens Granted Withholding of Removal or CAT Protection Against Deportation to Third Countries Where They Fear Persecution/Torture" (29 de enero de 2025), disponible en:https://immigrationlitigation.org/wp-content/uploads/2025/01/25.01.29-3rd-Country-Deports.pdf (último acceso: 12 de marzo de 2025).

- Solicita reabrir tu caso (si previamente recibiste una orden de deportación).[51]
- Solicita no ser deportado/a (una petición llamada "suspensión de deportación") mientras estás tramitando un alivio migratorio.
- Presenta otras solicitudes migratorias ante USCIS (Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU.) si eres elegible, y notifica a ICE (Por ejemplo, podrías ser elegible para una visa basada en tu relación con una persona ciudadana estadounidense o por tu estatus como víctima de trata o de ciertos delitos en EE. UU.).
- Solicita ante el juez de inmigración lo que se conoce como “cancelación de deportación” si cumples con ciertos criterios.[52]
- Si tienes antecedentes penales, busca alivio post-condena disponible (post-conviction relief), un proceso legal que podría evitar que ciertos antecedentes afecten tu elegibilidad para permanecer en EE. UU. o para obtener alivio migratorio.

Libertad bajo custodia: Dependiendo de tus circunstancias individuales, podrías tener opciones para solicitar la liberación de detención mientras peleas tu caso. Las posibles acciones para buscar tu liberación incluyen:

- Presentar una **solicitud de liberación** a ICE.[53] Tu elegibilidad dependerá de tus antecedentes penales y, posiblemente, de cómo ingresaste al país. Por ejemplo, algunas personas están sujetas a detención obligatoria debido a ciertas condenas o arrestos.
- Solicitar una **audiencia de fianza** ante un juez de inmigración.[54] Esta podría ser una buena estrategia si ICE te niega la solicitud de liberación. Es posible que no seas elegible para fianza y estés sujeto/a a detención obligatoria debido a tus antecedentes penales, la forma en que entraste al país o una orden de deportación previa. Si se te concede la fianza, tú o tu familia deberán pagar cierta cantidad de dinero para ser liberado/a mientras tu caso migratorio sigue en curso. Este dinero puede ser devuelto al final de tus procedimientos (que probablemente tomen varios años) si cumpliste con todas las órdenes migratorias y del DHS.

[51] Consulta: INA § 240(c)(4)(C)(7): relativa a la moción para reabrirINA § 240(b)(6)(A)(5): relativa a la moción para rescindir una orden de deportación dictada en ausencia y reabrir el procedimiento.
[52] Consulta INA § 240(b)(1): refiere a la cancelación de deportación para personas que no son residentes permanentes legales
[53] Consulta el INA § 236(a)(2)(A)
[54]Consulta el INA § 236(a)(2)(B)

→ Presentar una **petición de hábeas corpus** (habeas petition) en un tribunal federal de distrito (no en la corte de inmigración), para impugnar la legalidad de tu detención. Por ejemplo, si tu detención se ha prolongado y no hay una probabilidad razonable de deportación.
El formulario para presentar una petición de hábeas corpus está disponible aquí:
https://www.dcd.uscourts.gov/sites/dcd/files/AO242_2241_2017.pdf

Nota sobre la detención obligatoria:

Si estás sujeto/a a detención obligatoria, no puedes ser considerado/a para libertad bajo fianza por un juez de inmigración y, por lo general, debes permanecer detenido/a hasta que termine tu caso migratorio.

- La detención obligatoria aplica a personas en ciertas situaciones migratorias (incluyendo personas con órdenes finales de deportación[55]) o con ciertos antecedentes penales[56] (incluyendo, pero no limitado a: personas arrestadas, acusadas o condenadas por delitos agravados, delitos con sentencias mayores a un año, robo, hurto, robo en tiendas o "delitos que implican vileza moral"; o con más de dos arrestos).

- Algunos jueces de inmigración también están considerando que personas que ingresaron al país sin autorización están sujetas a detención obligatoria y no pueden recibir fianza bajo la sección INA § 235(b)(2).

- Las personas en deportación expedita están sujetas a detención obligatoria a menos que pasen una entrevista de temor creíble.[57]

- Si la detención obligatoria se prolonga (más de seis meses), puede haber maneras legales de impugnar la legalidad de esa detención prolongada.

[55]Consulta INA § 241(a).
[56]Consulta INA § 236(c)
[57]Consulta INA § 235(b)(1)(B)(i)(IV).

No desea pelear el caso / Prefiere salida rápida

Si no deseas pelear tu caso o quieres ser deportado/a lo más rápido posible, según los hechos de tu situación, podrías:

Solicitar salida voluntaria.[58]

- Si recibes y te vas con salida voluntaria, **NO** tendrás una orden de deportación, lo cual evita una prohibición formal de reingreso a EE. UU. (aunque otros aspectos de tu historial migratorio podrían impedir que puedas inmigrar nuevamente fácilmente).Eres responsable de pagar tus propios gastos de viaje y puede que tengas que pagar una fianza de salida voluntaria.
- La salida voluntaria es más fácil de solicitar y obtener antes de tu audiencia final, y debes cumplir con ciertos requisitos legales.[59]
- También existen consecuencias si no sales dentro del período otorgado, incluyendo una prohibición de 10 años para volver a ingresar a EE. UU.

Aceptar tu propia deportación

- Aceptar ser deportado/a podría ser más rápido que solicitar salida voluntaria. Sin embargo, aceptar la deportación resultará en una prohibición de al menos 5 años para volver a ingresar a EE. UU., dependiendo de cómo ocurra la deportación, y si tienes órdenes de deportación previas, violaciones migratorias repetidas o ciertas condenas por delitos graves.

[58] Consulta INA § 240B
[59] Para más información sobre cómo solicitar la salida voluntaria, consulta Florence Immigrant & Refugee Rights Project: "Cómo obtener la salida voluntaria" (Última actualización: 2022) Disponible en: https://firrp.org/wp-content/uploads/2022/09/Voluntary-Departure-Guide-2013.pdf (Último acceso: 6 de marzo de 2025)

Protégete durante la detención por ICE

- Siempre puedes solicitar adaptaciones por motivos religiosos, de salud o discapacidad. Por ejemplo, puedes pedir alimentos especiales o ajustes en tus condiciones de detención, como dormir en la litera inferior, según tus necesidades individuales.
- Solicita atención médica necesaria, especialmente si ya estás en tratamiento.
- Presenta quejas si crees que se han violado tus derechos o si hay violaciones de los estándares de detención, como mala conducta, atención médica inadecuada, falta de acceso a comida y agua, o condiciones inseguras. Puedes presentar quejas ante:
  - **La Oficina de Responsabilidad Profesional de ICE**
    Llama al: 1-(833)-442-3677
  - **La Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Nacional (DHS)**
    Llama al: 1-(800)-323-8603, o
    Usa el **formulario en línea** (si tienes acceso a computadora o tableta): https://hotline.oig.dhs.gov/#step-1.
  - **La Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles del DHS**
    Envía tu queja **por correo** a:
    U.S. Department of Homeland Security,
    Office for Civil Rights and Civil Liberties,
    Compliance Branch, Mail Stop # 0190,
    2707 Martin Luther King, Jr. Ave., SE, Washington, DC 20528-0190

    Utiliza el **formulario en línea** (disponible en varios idiomas) si tienes acceso a una computadora o tableta:
    https://engage.dhs.gov/crcl-omplaint?id=crcl_intake&sys_id=154d32711b4c9110b930628ae54bcb4f&lang=english (Inglés)
    https://engage.dhs.gov/crcl-complaint?id=crcl_intake&sys_id=154d32711b4c9110b930628ae54bcb4f&lang=spanish (Español)

Construyendo tus planes personales Conoce tus Derechos

Por qué importa una respuesta personal

No existe una única forma correcta de responder ante un encuentro con ICE o de buscar recursos si eres detenido/a. Si bien siempre se recomienda contactar a un abogado para evaluar y recibir asesoramiento sobre cómo proceder en tu caso particular, la realidad es que muchas personas no tienen acceso a un abogado de confianza cuando más lo necesitan. Lo que sigue son planes personales para ayudar a cada persona a conocer sus derechos y opciones para responder ante encuentros con ICE. Por supuesto, esto no sustituye el asesoramiento legal y no puede cubrir todos los escenarios posibles.

Es importante tener opciones: cómo una persona responde ante un encuentro con ICE dependerá de cómo se desarrolla el encuentro en el momento, siendo lo más importante mantenerse a salvo. A veces, guardar silencio puede ser lo mejor; en otras circunstancias, puede parecer más seguro o reducir el riesgo de arresto identificarse de forma afirmativa o mostrar prueba de estatus legal. Todo depende de tus circunstancias individuales. Además, las personas pueden tener distintos objetivos. Por ejemplo, aunque todos desean evitar un arresto por ICE, lo que una persona desea si es detenida puede variar: Una persona puede decidir luchar su caso a toda costa, mientras que otra puede preferir evitar una detención prolongada, incluso si eso significa aceptar la deportación.

Cuestionario individual

Responde las siguientes preguntas para identificar los planes personales que podrían aplicarse a ti:

Estatus: ¿Cuál es tu estatus migratorio?

- ☐ **Indocumentado/a:** Si no tienes un estatus legal (por ejemplo, entraste sin inspección o tu visa expiró y no tienes solicitudes migratorias pendientes).
- ☐ **Solicitudes migratorias pendientes:** Si tienes una solicitud pendiente para obtener estatus legal, como una solicitud de asilo o una solicitud de visa T o U.
- ☐ **Estatus temporal, diferido u otra autorización para permanecer en EE. UU.:** Si tienes Estatus de Protección Temporal (TPS), acción diferida (incluyendo DACA o por razones laborales), o si entraste con un permiso humanitario (por ejemplo, el programa de permiso para cubanos, haitianos, nicaragüenses y venezolanos – CHNV) y tu permiso no ha sido revocado.
- ☐ **Ciudadano/a naturalizado/a, residente permanente o titular de visa:** Si eres ciudadano/a estadounidense naturalizado/a, tienes una green card (residencia permanente), o tienes una visa vigente (por ejemplo, visa U, T, B1/2, o H2A/B).
- ☐ **Protección humanitaria:** Si te han otorgado estatus de asilado/a o refugiado/a (no solicitante de asilo), retención de remoción o protección bajo la Convención Contra la Tortura (CAT).

Nota: *Puedes tener solicitudes migratorias pendientes y también tener un estatus temporal o diferido.*

Procedimientos de deportación ¿Estás en procedimientos de deportación?

☐ **Sí,** estoy en procedimientos de deportación ante un juez de inmigración, o mi caso está en apelación.

☐ **No,** no estoy en procedimientos de deportación ante un juez de inmigración.

¿Cómo saberlo?

Puedes averiguar si estás en procedimientos de corte migratoria llamando a la línea automatizada de información de casos de la Oficina Ejecutiva para Revisión de Casos de Inmigración (EOIR): 1-800-898-7180 o ingresando tu número A en la página de información automatizada disponible en los siguientes enlaces: https://acis.eoir.justice.gov/en/ (Ingles); https://acis.eoir.justice.gov/es/ (Español).

Tiempo en EE. UU.: ¿Cuánto tiempo has estado en Estados Unidos desde tu última entrada?

☐ **Menos** de 2 años.

☐ **Más** de 2 años.

Objetivos: ¿Cuáles son mis objetivos si finalmente soy detenido/a?

☐ **Luchar por quedarme:** Quiero luchar por permanecer en Estados Unidos, seguir con mi caso legal y solicitar la liberación de detención si es posible.

☐ **Salida rápida:** NO quiero luchar por quedarme y prefiero una deportación rápida.

Selecciona tus planes personales

Con base en las respuestas del cuestionario individual, utiliza la siguiente tabla para **identificar todos los planes de respuesta personal** que aplican a tu situación y selecciona esos planes en el apéndice que sigue. Debe aplicarte al menos un plan en cada categoría: ICE en tu Puerta, ICE en la calle, Arresto/detención por ICE.

Planes personales	A quién aplica este plan
Prepararse para un encuentro con ICE	Todas las personas
ICE en tu hogar	Todas las personas
ICE en la calle: indocumentado/a y no en procesos de deportación	**Estatus:** indocumentado/a **Procesos de deportación:** no
ICE en la calle: solicitudes migratorias pendientes y/o estatus temporal o diferido	**Estatus:** solicitudes migratorias pendientes y/o estatus temporal o diferido **Procesos de deportación:** sí o no
ICE en la calle: ciudadano/a, residente, titular de visa, protección humanitaria	**Estatus**: ciudadano/a estadounidense, residente permanente, titular de visa, o con protección humanitaria **Procesos de deportación:** no
ICE en la calle: en EE. UU. desde hace tiempo	**Estatus:** indocumentado/a, solicitudes pendientes, y/o estatus temporal o diferido **Tiempo en EE. UU.:** más de 2 años
ICE arresto/detención: luchar por quedarse	**Objetivo:** luchar por quedarse
ICE arresto/detención: salida rápida	**Objetivo:** salida rápida
ICE arresto/detención: protegerse en detención	Todas las personas

Apéndice

Plan Personal: Prepararse para un Encuentro con ICE

Esta información aplica a: Todas las personas preocupadas por un posible encuentro con ICE que deseen prepararse ellas mismas y preparar a sus familias.

Qué hacer

Identifica tus contactos de emergencia y memoriza sus números de teléfono.

Desactiva las contraseñas biométricas en tu teléfono y usa contraseñas escritas. ICE puede usar tus datos biométricos sin tu consentimiento para desbloquear tu teléfono y acceder a tu información, mientras que no puede obligarte fácilmente a proporcionar tu contraseña escrita.

Decide qué documentos de identidad o relacionados con inmigración llevarás contigo cuando salgas de casa y cómo los llevarás.

- ☐ Haz copias de los documentos de identidad que decidas llevar y guarda esas copias en un lugar seguro al que tu contacto de emergencia pueda acceder.
- ☐ Considera guardar documentos migratorios en un lugar seguro dentro de tu teléfono, que solo se pueda acceder con una contraseña, para que tú decidas si los muestras o no a ICE.
- ☐ Si decides llevar prueba física de tu estatus migratorio o de procesos de deportación, decide si llevarás el documento original o una copia. Si llevas originales, ten en cuenta que ICE podría confiscarlos y tal vez no los recuperes. Sin embargo, ICE no siempre considera válidas las copias. En cualquier caso, asegúrate de que haya una copia o un original de esos documentos guardados en un lugar seguro accesible para tu contacto de emergencia.
- ☐ Consulta más orientación sobre qué documentos llevar según tu situación en tu plan personal “ICE en la calle”.

Prepara a tu familia. Es importante desarrollar un plan de seguridad familiar para que tu familia esté preparada ante un encuentro con ICE, posible arresto o deportación. Esto incluye:

- ☐ Reunir documentos e información importantes en un lugar seguro (por ejemplo, si tus hijos nacieron en EE. UU., asegúrate de obtener pasaportes estadounidenses para ellos), e informa a un contacto de confianza dónde están guardados esos documentos.
- ☐ Proporciona a la escuela o guardería de tus hijos información actualizada de contacto de emergencia y de personas autorizadas para recogerlos.
- ☐ Considera otorgar poderes condicionales de tutela parental a un adulto de confianza que pueda cuidar de tus hijos si tú no estás.
- ☐ Informa a tus contactos de emergencia y seres queridos cómo buscarte si eres arrestado, usando tu número de identificación migratoria (número A), si tienes uno, o tu nombre, país de origen y fecha de nacimiento, a través del Localizador de Detenidos de ICE: https://locator.ice.gov/odls/#/search
- ☐ Prepara información personal que pueda ayudarte a conseguir representación legal rápida en caso de detención, incluyendo evidencia de que: eres importante para tu familia, eres importante para tu familia, eres miembro valioso de tu comunidad, cumples con la ley, y tienes lazos fuertes con tu comunidad.
    - ➤ Una hoja de trabajo para preparar esta información está disponible en: https://innovationlawlab.org/media/Family-Equities_English.pdf (English); https://innovationlawlab.org/media/Informacion-de-Familia_Español.pdf (Español).
- ☐ El recurso más actualizado sobre preparación familiar para personas en Oregón está disponible en: https://www.latnet.org/immigration-resources/protect-your-family(disponible en inglés y español)

Prepara tu respuesta legal

☐ Consigue un abogado de confianza.

- Para asegurarte de que tu abogado sea confiable, pide ver su licencia de abogacía o su número de registro del colegio de abogados. Puedes buscar su número en línea para ver si tiene quejas previas.Representantes acreditados también pueden ejercer en derecho migratorio; pide ver su acreditación. Los notarios o notary publics no son abogados y no pueden dar asesoría legal. Abogados de otros países que no estén autorizados en EE. UU. no pueden asesorarte legalmente en inmigración.

- Si vives en Oregón y necesitas un abogado, contacta a **Equity Corps of Oregon (ECO) al 1-888-274-7292** para saber si calificas para servicios legales gratuitos. ECO es un programa que brinda servicios legales de inmigración sin costo para inmigrantes en Oregón.
  - Registrarte con ECO con anticipación es importante, ya que te permitirá conectarte con un abogado más rápidamente en caso de una crisis (porque tu información ya estará en el sistema).
  - **Nota:** ECO no está afiliado de ninguna manera con el gobierno federal. La información recopilada por ECO está protegida por el privilegio abogado-cliente y no puede ser divulgada.

- Una vez que tengas un abogado de confianza, prepárate con él o ella anticipadamente para discutir tus opciones ante un posible encuentro con ICE.

- Memoriza el número de teléfono de tu abogado.

Plan Personal: ICE en tu hogar

Esta información aplica a: Todas las personas

Qué debes saber

- ICE generalmente no puede entrar a tu hogar sin una orden judicial válida (que rara vez tienen) o sin tu permiso.
- Tienes derecho a guardar silencio.
- Incluso si haces valer tus derechos, ICE puede que no los respete.
- ICE puede mentir sobre quiénes son o por qué están en tu casa.
- ICE puede presentarse de civil o con uniforme.
- ICE puede ser intimidante y causar miedo. Pueden gritar, golpear la puerta y amenazarte si no la abres.

Qué hacer

Trata de mantener la calma. No grites ni salgas corriendo. Siempre prioriza lo que te haga sentir seguro/a.

No abras la puerta (ni siquiera para recibir papeles o una orden). Si la abres por accidente, ciérrala si es seguro hacerlo y di:

- “No tiene permiso para entrar a mi casa. Por favor, váyase.”

Evita firmar documentos sin saber qué son, y preferiblemente sin hablar primero con un abogado. Pide que los documentos sean traducidos.

Personal plan

Contacta a un abogado.

No mientas.

Si sospechas que la policía local o estatal ayudó a ICE, repórtalo a la línea directa estatal: 1-844-924-STAY (1-844-924-7829) | 1-844-626-AMPARO (1-844-626-7276)

Qué decir

- Di: **“No tiene permiso para entrar a mi casa. Por favor, váyase.”**
- Si ICE dice que tiene una orden, pídele que la deslice por debajo de la puerta. Si eso no es posible, mantén la puerta cerrada y pide que la dejen en el suelo afuera.
- Si ICE insiste en registrarte a ti o a tu propiedad, no intentes detenerlos. En su lugar, di: **“No doy mi consentimiento para este registro.”**
- Por lo demás, **guarda silencio**. No respondas preguntas sobre ti ni sobre las personas que viven en tu casa.

Cómo abogar por ti mismo si te arrestan

- **Di: “Quiero hablar con mi abogado” o “Quiero contactar a un abogado.”**
- Declara si eres el/la principal cuidador/a de un niño u otra persona.
- Declara si estás enfermo/a, embarazada, amamantando o si tienes otras necesidades de salud.
- Por lo demás, **guarda silencio.**

Plan Personal: ICE en la calle – indocumentado/a y no en procedimientos

Esta información aplica a ti si: No tienes estatus migratorio (incluyendo no tener solicitudes migratorias pendientes) y no estás en procedimientos de inmigración.

Qué debes saber

- Tienes derecho a guardar silencio o a usar una tarjeta roja del ILRC. Esto es tu primera línea de defensa.
- En la mayoría de los casos, ICE no puede registrarte ni revisar tus pertenencias legalmente.
- Incluso si haces valer tus derechos, ICE puede que no los respete.
- ICE puede mentir sobre quiénes son o por qué te están deteniendo.
- ICE puede estar vestido de civil o en uniforme.

Qué hacer

Trata de mantener la calma. No huyas corriendo, ya que esto podría darle a ICE una razón para detenerte o usar la fuerza.

Evita firmar documentos sin saber qué son y, de ser posible, sin antes hablar con un abogado. Pide que los documentos sean traducidos al idioma que mejor hables y leas.

Si estás en Oregón y sospechas que la policía local o estatal ayudó a ICE, repórtalo a la **línea directa estatal**: 1-844-924-STAY (1-844-924-7829) | 1-844-626-AMPARO (1-844-626-7276)

No mientas.

Qué llevar

- Lleva una identificación válida estatal o municipal (por ejemplo, licencia de conducir). **Solo muéstrala si te la piden.**
- **NO** lleves nada que contenga información sobre tu país de origen.
- **NO** lleves documentos falsos ni documentos de otra persona haciéndolos pasar como tuyos.
- Si has vivido en EE. UU. por más de dos años, lleva prueba de ello (por ejemplo, contratos de arrendamiento, facturas).

Qué decir y hacer

- Pregunta: **"¿Estoy libre para irme?"** Si la respuesta es "sí", aléjate caminando lentamente.
- *Si no estás libre para irte y decides hablar:*
  - Di tu nombre y muestra tu identificación estatal o municipal si te la piden.
  - Si has vivido en EE. UU. por más de dos años, di: **"He vivido en Estados Unidos por más de dos años"** y muestra prueba.
  - Solo si te preguntan sobre antecedentes penales, di: **"Nunca he sido arrestado/a"** (si es cierto), o **"No quiero responder a sus preguntas"** (si tienes antecedentes).
- Si ICE insiste en registrarte o registrar tus pertenencias, no intentes detenerlos. Di**: "No doy mi consentimiento para este registro."**

Plan Personal: ICE en la calle – solicitudes migratorias pendientes, estatus temporal o acción diferida, y/o en procedimientos de deportación

Esta información aplica a ti si: Tienes solicitudes migratorias pendientes (por ejemplo, solicitud de asilo, visa U, visa T, petición bajo VAWA); tienes un estatus temporal activo (incluyendo TPS o parole) o acción diferida; y/o estás actualmente en procedimientos de deportación.

Qué debes saber

- Tienes derecho a guardar silencio o a usar una tarjeta roja del ILRC. Esta es tu primera línea de defensa.
- ICE no puede registrar legalmente tu persona o pertenencias en la mayoría de los casos.
- Aunque hagas valer tus derechos, ICE puede que no los respete.
- ICE puede intentar intimidarte o hacerte sentir inseguro/a.
- ICE puede mentir sobre quiénes son o por qué te están deteniendo.
- ICE puede estar vestido de civil o en uniforme.

Qué hacer

Trata de mantener la calma. No huyas, ya que eso podría darle a ICE una razón para detenerte o usar fuerza.

Evita firmar documentos sin saber qué son y, de ser posible, sin antes hablar con un abogado. Pide que los documentos sean traducidos al idioma que mejor hables y leas.

Si estás en Oregón y sospechas que la policía local o estatal ayudó a ICE, repórtalo a la **línea directa estatal**: 1-844-924-STAY (1-844-924-7829) | 1-844-626-AMPARO (1-844-626-7276).

No mientas.

Qué llevar

- → Una identificación válida estatal o municipal (por ejemplo, licencia de conducir).
- → Si has vivido en EE. UU. por más de dos años → lleva prueba (por ejemplo, contratos de alquiler, facturas).
- → Si tienes autorización de trabajo → lleva tu tarjeta EAD.
- → Si tienes una solicitud migratoria pendiente → lleva tu aviso de recibo o aviso de determinación bona fide.
- → Si estás en procedimientos de deportación → lleva tu aviso de audiencia o tu Notificación de Comparecencia (Notice to Appear).
- → Si tienes un estatus temporal o discrecional activo → lleva tu aviso de aprobación.
- → ***¿Por qué llevar estos documentos?*** *El gobierno federal ya tiene prueba de tu país de origen. Si ICE te detiene o arresta, tener prueba de tu estatus puede ayudarte a pelear contra la deportación.*
- → NO lleves documentos con información sobre tu país de origen (por ejemplo, pasaporte extranjero).
- → NO lleves documentos falsos ni documentos de otra persona haciéndolos pasar como tuyos.

Qué decir

- Pregunta: **“¿Estoy libre para irme?”** Si la respuesta es “sí”, aléjate caminando lentamente.
- *Si no estás libre para irte y decides hablar:*
  - Di tu nombre y muestra tu ID estatal o municipal si te la piden (si no tienes una, muestra tu EAD).
  - También puedes considerar decir lo siguiente (si es cierto):
    “He vivido en Estados Unidos por más de dos años.”
    “Tengo una solicitud pendiente para [nombre del beneficio migratorio].”
    “Tengo permiso para quedarme en Estados Unidos” y explica cuál es tu estatus.
    “Ya estoy en procedimientos de deportación.”
- Solo si te preguntan sobre antecedentes penales: **“Nunca he sido arrestado/a”** (si es cierto), o **“No quiero responder a sus preguntas”** (si tienes antecedentes).
- Si ICE insiste en registrarte a ti o tus pertenencias, no intentes detenerlos. Di: **“No doy mi consentimiento para este registro.”**

Cómo abogar por ti mismo si eres arrestado/a

- **Di: “Quiero hablar con mi abogado” o “Quiero contactar a un abogado.”**
- Declara si eres el/la principal cuidador/a de un hijo u otro ser querido.
- Declara si estás enfermo/a, embarazada, amamantando, o si tienes otras necesidades médicas o de salud.

Plan Personal: ICE en la calle – Ciudadano/a estadounidense, residente permanente, titular de visa o con protección humanitaria

Esta información aplica a ti si: Eres ciudadano/a estadounidense, tienes estatus de residente permanente legal, eres titular de una visa activa (T, U, B1/B2, H2A/B, F), o tienes estatus de refugiado/a o asilado/a, retención de remoción o protección bajo la Convención Contra la Tortura (CAT).

Qué debes saber

- Tienes derecho a guardar silencio o usar una tarjeta roja del ILRC. Esta es tu primera línea de defensa.
- ICE no puede registrar legalmente tu persona o pertenencias en la mayoría de los casos.
- Aunque hagas valer tus derechos, ICE puede que no los respete.
- ICE puede intimidarte o hacerte sentir inseguro/a.
- ICE puede mentir sobre quiénes son o por qué te están deteniendo.
- ICE puede estar de civil o en uniforme.

Qué hacer

Trata de mantener la calma. No huyas, ya que eso podría darle a ICE una razón para detenerte o usar fuerza.

No mientas.

Plan Personal

Qué llevar

- Lleva una identificación válida estatal o municipal.
- Si eres residente permanente legal y tienes más de 18 años estás legalmente obligado/a a llevar tu tarjeta de residencia original según 8 U.S.C. § 1304(e) (INA § 264(e)).
- Si eres ciudadano/a naturalizado/a, no estás obligado/a a portar prueba de ciudadanía. Nota: Hay casos de ciudadanos/as detenidos por error tras ser mal perfilados como no ciudadanos.
- Si tienes una visa, estatus de refugiado/a o asilado/a lleva prueba.
- NO lleves documentos falsos ni de otra persona como si fueran tuyos.

Qué decir

- Pregunta: **“¿Estoy libre para irme?”** Si la respuesta es “sí”, camina lentamente y aléjate.
- *Si no estás libre para irte y decides hablar:*
  - Da tu nombre y muestra tu ID estatal o municipal.
  - Di cuál es tu estatus legal (si aplica): **“Soy ciudadano/a de los Estados Unidos.”“Soy residente permanente legal.”“Soy refugiado/a.”** Muestra prueba si la llevas contigo.
  - Solo si te preguntan sobre antecedentes penales: **“Nunca he sido arrestado/a”** (si es cierto), o “**No quiero responder a sus preguntas”** (si tienes antecedentes).
- Si ICE insiste en registrarte a ti o a tus pertenencias, no intentes detenerlos. Di: **“No doy mi consentimiento para este registro.”**

Cómo abogar por ti mismo si eres arrestado/a

- Di: **“Quiero hablar con mi abogado” o “Quiero contactar a un abogado.”**
- Muestra prueba de tu estatus y pide no ser detenido/a por tener estatus legal.
- Declara si eres el/la cuidador/a principal de un menor u otra persona.
- Declara si estás enfermo/a, embarazada, amamantando o tienes otras necesidades médicas.

Plan Personal:
ICE en la calle –
En EE. UU. por más de 2 años

Esta información aplica a ti si: Has estado en Estados Unidos por más de dos años y no eres ciudadano/a naturalizado/a, no tienes una green card, visa vigente, ni estatus de refugiado/a o asilado/a.

Qué debes saber

- Si puedes demostrar que has estado en EE. UU. por más de dos años, eso puede ayudarte a evitar ser colocado/a en procedimientos de deportación expedita —un proceso de deportación rápida sin ver a un juez de inmigración.

Qué llevar

- Lleva documentos que no indiquen tu país de origen, pero que prueben que has vivido en EE. UU. por más de dos años. Ejemplos:
  - Facturas de internet, teléfono, electricidad u otros servicios
  - Registros médicos o escolares
  - Estados de cuenta bancarios o de tarjeta de crédito
  - Contratos de arrendamiento o escrituras de propiedad
  - Seguros de auto, casa o salud
  - Otra correspondencia o documentación con tu nombre y dirección
- No lleves documentos falsos ni documentos de otra persona como si fueran tuyos.

Qué decir

- Pregunta: **“¿Estoy libre para irme?”** Si la respuesta es “sí”, aléjate caminando lentamente.
- *Si no estás libre para irte y decides hablar:*
  - Di: **“He estado en Estados Unidos por más de dos años.”**
  - Si estás siendo arrestado/a, muestra prueba de tu presencia en EE. UU. durante más de dos años.

Nota: Este no debe ser tu único plan personal para encuentros con ICE en la calle.Consulta las otras secciones de tus planes personales según tu estatus.

Plan Personal: Arresto/Detención por ICE – Luchar por quedarte

Esta información aplica a ti si: Estás detenido/a por ICE y deseas luchar por permanecer en Estados Unidos o buscar ser liberado/a de la detención.

Qué debes saber:

- Tienes derecho a guardar silencio.
- Tienes derecho a acceder a un abogado.
- Según tus circunstancias individuales, podrías tener opciones legales para solicitar tu liberación de la detención o continuar peleando tu caso migratorio.

Qué hacer:

Activa tu plan de seguridad familiar.[60] Contacta a tu familia o persona de emergencia.

Contacta a tu abogado para recibir asesoría legal individual.

Si no tienes abogado y vives en Oregón**, llama a Equity Corps of Oregon (ECO) al 1-888-274-7292.**

Evita firmar documentos sin saber qué son. Lo ideal es hablar con un abogado antes de firmar nada.

Pide que los documentos sean traducidos al idioma que mejor entiendas.

No mientas.

[60]El recurso más actualizado sobre planificación de preparación familiar para residentes de Oregón está disponible en: https://www.latnet.org/immigration-resources/protect-your-family (disponible en versiones en inglés y español).

Recursos legales que podrías tener disponibles

Caso migratorio: Según los hechos específicos de tu caso, puedes luchar por quedarte en EE. UU. tomando las siguientes acciones:

- Si temes regresar a tu país de origen, **expresa tu temor claramente, repetidamente y de forma afirmativa.** No esperes a que ICE te lo pregunte, porque probablemente no lo hará.
- Aboga por permanecer en, o ser colocado/a en, procedimientos regulares de deportación (conocidos legalmente como procedimientos INA § 240) y solicita asilo. Los procedimientos regulares ofrecen más protecciones que la deportación expedita u otros procesos truncados, los cuales pueden llevar a una deportación sin que veas a un juez de inmigración.
  - Si ya estás en procedimientos de deportación regulares, di: **“Estoy en procedimientos de deportación regulares y no debo ser colocado/a en deportación expedita.”**
  - Si has estado en Estados Unidos por más de dos años, di: **“He estado en Estados Unidos por más de dos años y no debo ser sujeto/a a deportación expedita.”**
  - Si entraste a EE. UU. con una visa o un documento de entrada válido, di: **“Fui admitido/a legalmente en Estados Unidos y no debo ser sujeto/a a deportación expedita.”**
- Solicita reabrir tu caso si ya habías recibido una orden de deportación anteriormente.
- Solicita una suspensión de deportación (“stay of removal”) mientras estás tramitando una solicitud de alivio migratorio.
- Presentar otras solicitudes migratorias ante USCIS si eres elegible y notificar a ICE (ej., una visa basada en tu relación con una persona ciudadana estadounidense o estatus como víctima de trata o de ciertos delitos en Estados Unidos).
- Si tienes antecedentes penales, solicita un alivio post-condena disponible (un proceso legal que puede evitar que ciertos antecedentes restrinjan tu capacidad para permanecer en EE. UU. o acceder a un alivio migratorio)

Liberación de la detención

- **Presentar una solicitud de liberación ante ICE.** Tu elegibilidad dependerá de tus antecedentes penales y, posiblemente, de cómo entraste al país. Por ejemplo, algunas personas están sujetas a detención obligatoria debido a ciertas condenas penales o arrestos.

- Solicitar una **audiencia de fianza** ante un juez de inmigración. Esta puede ser una buena estrategia si ICE te niega la solicitud de liberación. Es posible que no seas elegible para fianza y estés sujeto/a a detención obligatoria por tu historial penal, la manera en que ingresaste al país o una orden de deportación previa. Si se te concede la fianza, tú o tu familia tendrán que pagar una cantidad determinada de dinero para que puedas ser liberado/a mientras tu caso migratorio sigue su curso. Ese dinero puede ser reembolsado una vez que concluyan tus procedimientos (lo cual probablemente tome varios años), si cumpliste con todas las órdenes del tribunal de inmigración y del DHS.

- Presentar una **petición de hábeas corpus** ante un tribunal federal de distrito (no ante la corte de inmigración), para impugnar la legalidad de tu detención. Por ejemplo, si tu detención ha sido prolongada y no hay una probabilidad razonable de deportación.El formulario para presentar una petición de hábeas corpus está disponible aquí: https://www.dcd.uscourts.gov/sites/dcd/files/AO242_2241_2017.pdf.
  NOTA: Dependiendo de las circunstancias, es posible que estés sujeto/a a detención obligatoria y no seas elegible para solicitar liberación ni una audiencia de fianza.

  - La detención obligatoria aplica a personas en ciertas situaciones migratorias (incluyendo aquellas con órdenes finales de deportación) o con ciertos antecedentes penales, como por ejemplo: Haber sido arrestado/a, acusado/a o condenado/a por un delito agravado; Haber cometido un delito grave con una sentencia mayor a un año; Delitos como robo, hurto, robo en tiendas, o “delitos que implican vileza moral”; Tener más de dos arrestos.

  - Algunos jueces de inmigración también están tratando a personas que ingresaron sin permiso como sujetas a detención obligatoria, y por tanto no elegibles para fianza según el INA § 235(b)(2).

  - Las personas en procedimientos de deportación expedita están sujetas a detención obligatoria, a menos que pasen una entrevista de temor creíble.

  - Si la detención obligatoria se prolonga, puede haber formas de impugnar la legalidad de esa detención prolongada.

Plan Personal: Arresto/Detención por ICE – No quiero pelear / Prefiero salida rápida

Esta información aplica a ti si: Estás detenido/a por ICE y NO deseas pelear tu caso migratorio o prefieres solicitar una salida rápida de Estados Unidos.

Qué debes saber

- Tienes derecho a guardar silencio.
- Tienes derecho a acceder a un abogado.
- Según tus circunstancias individuales, podrías tener opciones para solicitar tu liberación o continuar peleando tu caso migratorio, si así lo deseas.

Qué hacer

Activa tu plan de seguridad familiar.[61] Contacta a tu familia o persona de emergencia.

Contacta a tu abogado para recibir asesoría legal personalizada.

Si no tienes abogado y vives en Oregón, **llama a Equity Corps of Oregon (ECO) al 1-888-274-7292.**

Evita firmar documentos sin saber qué son. Lo ideal es hablar con un abogado primero.

Pide que los documentos sean traducidos al idioma que entiendes mejor.

No mientas.

[61]El recurso más actualizado sobre la planificación de preparación familiar para personas en Oregón está disponible en: https://www.latnet.org/immigration-resources/protect-your-family (disponible en versiones en inglés y español).

Opciones posibles

Solicitar **salida voluntaria**

- Si recibes salida voluntaria y te vas bajo ese programa, **NO** recibirás una orden de deportación que prohíba tu reingreso a EE. UU. (Sin embargo, otros aspectos de tu historial migratorio podrían dificultar volver a inmigrar más adelante). Serás responsable de pagar tus propios gastos de viaje y puede que también tengas que pagar una fianza de salida voluntaria.
- La salida voluntaria es más fácil de solicitar y obtener antes de tu audiencia final, y deberás cumplir con ciertos requisitos legales.[62]
- Ten en cuenta que si no sales dentro del período autorizado, puedes enfrentar consecuencias, incluyendo una prohibición de reingreso de 10 años a EE. UU.

Aceptar tu propia deportación

- Aceptar la deportación puede ser más rápido que solicitar salida voluntaria. Sin embargo, aceptar ser deportado/a resultará en una prohibición de reingreso de al menos 5 años a EE. UU., dependiendo de cómo se lleve a cabo la deportación y si tienes antecedentes como: una orden previa de deportación, violaciones migratorias repetidas, o ciertas condenas penales graves.

Nota: Si deseas luchar por quedarte en Estados Unidos o ser liberado/a de detención, consulta el plan personal “Luchar por quedarse” para más opciones.

[62] Para más información sobre cómo solicitar la salida voluntaria, consulta la guía del Florence Immigrant & Refugee Rights Project titulada: “Cómo obtener la salida voluntaria” Última actualización: 2022 Disponible en: https://firrp.org/wp-content/uploads/2022/09/Voluntary-Departure-Guide-2013.pdf (Último acceso: 6 de marzo de 2025)

Plan Personal: Arresto/Detención por ICE – Protégete durante la detención

Esta información aplica a ti si: Estás detenido/a por ICE.

Qué debes saber y hacer

- Siempre puedes solicitar adaptaciones por motivos religiosos, de discapacidad o de salud.
- Solicita la atención médica necesaria, especialmente si estás recibiendo tratamiento.
- Presenta quejas si crees que se han violado tus derechos o si hay violaciones de los estándares de detención, como: mala conducta del personal, atención médica inadecuada, acceso insuficiente a alimentos o agua, o condiciones inseguras. Puedes presentar quejas ante:
  - **Oficina de Responsabilidad Profesional de ICE (ICE Office of Professional Responsibility)**
    Llama a 1-(833)-442-3677.
  - **Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Nacional (DHS Office of the Inspector General)**
    Llama al 1-(800)-323-8603,8603 o
    utiliza el formulario en línea (si tienes acceso a computadora o tableta): https://hotline.oig.dhs.gov/#step-1.
  - **Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles del DHS (CRCL)**
    U.S. Department of Homeland Security, Office for Civil Rights and Civil Liberties, Compliance Branch, Mail Stop #0190 2707 Martin Luther King, Jr. Ave., SE, Washington, DC 20528-0190

Nota: Este no debe ser tu único plan personal para arresto o detención por ICE. Consulta la guía adicional en tus otros planes personales.

Recursos adicionales

Brooklyn Defender Services, American Civil Liberties Union, y otros – “We Have Rights” (serie de videos en varios idiomas)Disponible en: https://www.wehaverights.us/?mc_cid=ec52c971be&mc_eid=cee476106d (último acceso: 5 de marzo de 2025).

ACLU de Oregon – “Plan de Respuesta Rápida si ICE Llega a tu Puerta” https://www.aclu-or.org/en/know-your-rights-immigrants-rights (último acceso: 5 de marzo de 2025).

ACLU de Oregon – “Recursos sobre los Derechos de los Inmigrantes” (última actualización: 7 de febrero de 2025)
Inglés: https://www.aclu-or.org/sites/default/files/field_documents/_aclu_or_immigrants_rights_resources_0.pdf
Español: https://www.aclu-or.org/sites/default/files/_aclu_or_immigrants_rights_resources_sp.pdf
(último acceso: 5 de marzo de 2025).

Community Justice Exchange – “Cuando ICE está vigilando: Conoce tu lucha, protege a tu gente” Disponible en varios idiomas en: https://drive.google.com/drive/folders/1r6YEN89QvTJ7MvvfllRpS5IdoA7cAFVb (último acceso: 20 de febrero de 2025).

Innovation Law Lab – “Información de Familia para la Abogacía de Liberación de Detención” Inglés: https://innovationlawlab.org/media/Family-Equities_English.pdf
Español: https://innovationlawlab.org/media/Informacion-de-Familia_Español.pdf
(último acceso: 5 de marzo de 2025).

Immigrant Defense Project – “Conozca Sus Derechos con ICE”
Inglés: https://www.immigrantdefenseproject.org/wp-content/uploads/Home-Raid-community-Flyer-ENGL-February-2025.pdf
Español: https://www.immigrantdefenseproject.org/wp-content/uploads/Home-Raid-community-Flyer-ESP-February-2025.pdf
(último acceso: 20 de febrero de 2025).

Recursos adicionales

Immigrant Defense Project – “¡ICE detuvo mi auto! ¿Cuáles son mis derechos?” Inglés: https://www.immigrantdefenseproject.org/wp-content/uploads/IDP_car_stops-FINAL-2.pdf
Español: https://www.immigrantdefenseproject.org/wp-content/uploads/IDP_car_stops-FINAL-ESP-2.pdf

Immigrant Legal Resource Center – “Tarjetas Rojas” Disponible en varios idiomas en: https://www.ilrc.org/red-cards-tarjetas-rojas (último acceso: 5 de marzo de 2025).

Immigrant Legal Resource Center – “Kit de herramientas para ayudar a personas frente a la expansión de la Remoción Expedita” (febrero de 2025) Disponible en: https://www.ilrc.org/resources/toolkit-assist-people-facing-expanded-expedited-removal (último acceso: 5 de marzo de 2025).

Latino Network & Oregon for All – “Protege a tu familia: Una guía para planificar en caso de un encuentro inesperado” Disponible en inglés y español en: https://www.latnet.org/immigration-resources/protect-your-family (último acceso: 20 de febrero de 2025).

National Immigration Law Center – “Conozca sus derechos: Expansión de la Remoción Expedita” (24 de enero de 2025) Disponible en: https://www.nilc.org/resources/know-your-rights-expedited-removal-expansion/ (último acceso: 20 de febrero de 2025).

National Immigration Law Center – “Órdenes judiciales y citaciones: Qué tener en cuenta y cómo responder” (enero de 2025) Disponible en: https://www.nilc.org/resources/warrants-and-subpoenas-facts/ (último acceso: 9 de enero de 2025).

Project South – “Orden judicial vs. documento administrativo de ICE” Disponible en: https://projectsouth.org/wp-content/uploads/2023/04/Warrant-Fact-Sheet.pdf (último acceso: 5 de marzo de 2025).

The Legal Aid Society – “Lo que necesita saber sobre los encuentros con ICE” Disponible en: https://legalaidnyc.org/get-help/immigration-deportation/what-you-need-to-know-about-ice-encounters/ (último acceso: 20 de febrero de 2025).